

14 JUN 2017 REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Por: Gale T 12145

Juicio No: 17230-2016-05140

Juanito:
Notificar URG a
administrador zonal

11:37
14/06/2017
R

Casilla No: 1822

Quito, martes 13 de junio del 2017

A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMP

Dr./Ab.: ALMAGRO SIMBAÑA JUAN FERNANDO, BAHAMONDE VINUEZA VERONICA CRISTINA

En el Juicio Especial No. 17230-2016-05140 que sigue DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMP, en contra de ING. JOSÉ ANTONIO BARAHONA ESPINEL GERENTE GENERAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE MANUFACTURAS ARMADURAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A MARESA ., hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA.- Quito, martes 13 de junio del 2017, las 12h25.- VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede, mismo que se atiende, así como el escrito de 06 de junio de 2017, a las 15h20. En lo principal: Revóquese parcialmente la providencia de 09 de junio de 2017, a las 11h10, en lo que respecta al numeral 2), en tal virtud se DISPONE: PRIMERO: Conforme a lo previsto en el artículo 797 del Código de Procedimiento Civil y en razón de lo señalado en el libelo inicial y en la reforma a la demanda, así como a la certificación emitida por BANEQUADOR (fs.180), en la que se señala que la entidad demandante ha depositado los valores correspondientes al precio -que a juicio del demandante- deba pagarse por lo expropiado, **se ordena la OCUPACIÓN INMEDIATA** del predio cuya expropiación urgente se solicita y que se encuentra singularizado en la demanda. SEGUNDO: Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la parte demandada comparezca a esta Unidad Judicial en días y horas hábiles a reconocer la firma y rúbrica estampada en escrito de 04 de mayo de 2017, a las 16h22, hecho se dispondrá lo que en derecho corresponda.- NOTIFÍQUESE f).- CABRERA SOLÓRZANO ILIANA PATRICIA, JUEZA; .

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

GUACHO PANCHI MYRIAM SILVANA
secretaria (E)



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
RECIBIDO EN ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN PATROCINIO JUDICIAL
EPMMOP

3361

15 JUN 2017

Gob T

Por:----- Juicio No: 17230-2016-05140

Hora:----- 12:36

REPÚBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Juanito:
Tidmite pertinente
12:42
15/06/2017
RB

Casilla No: 1822

Quito, miércoles 14 de junio del 2017

A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP
Dr./Ab.: ALMAGRO SIMBAÑA JUAN FERNANDO, BAHAMONDE VINUEZA VERONICA
CRISTINA

En el Juicio Especial No. 17230-2016-05140 que sigue DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP, en contra de ING. JOSÉ ANTONIO BARAHONA ESPINEL GERENTE GENERAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE MANUFACTURAS ARMADURAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A MARESA ., hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 14 de junio del 2017, las 10h13.- **VISTOS:** De la revisión del proceso se encuentra lo siguiente: **PRIMERO:** La reforma a la demanda no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, conforme lo determina el artículo 1000 del Código de Procedimiento Civil y según se desprende del documento de fojas 168, por lo que, se dispone oficiar al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que se cumpla con esta disposición, para lo cual se acompañará suficiente despacho.- **SEGUNDO:** En virtud de la información constante en el certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del cantón Quito, esto es la existencia de una Hipoteca Abierta a favor del Banco Pichincha C.A. y, conforme ordenado en auto inicial, así como en providencia de fecha 05 de diciembre de 2016, a las 10h41, NOTIFÍQUESE al BANCO PICHINCHA C.A. por intermedio de su representante legal, señor: FERNANDO POZO CRESPO, con la demanda, auto inicial, reforma a la demanda y calificación a la reforma de la demanda, en la dirección indicada en la demanda, para el efecto remítase suficiente despacho a la Oficina de Citaciones de esta Unidad Judicial. De la elaboración y envío de los oficios respectivos, encomiéndese a la Secretaria Judicial encargada de esta Unidad Judicial Civil.- Notifíquese.-

f).- CABRERA SOLÓRZANO ILIANA PATRICIA, JUEZA; .

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

GUACHO PANCHI MYRIAM SILVANA

secretaria (E)

64

JUN 1951

Faint, illegible text, possibly a header or introductory paragraph.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several paragraphs.



Faint text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.

Handwritten mark or symbol, possibly a circle or 'O'.

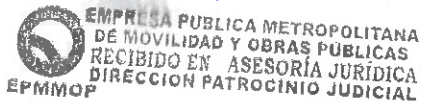
Handwritten mark or symbol, possibly a circle or 'O'.

42
T
43

Josias Maldonado

Juanito:
Trámite pertinente.
9:48
03/08/2017
VR

4433



REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

03 AGO 2017

Por: Juicio No: 17230-2016-05140
Hora: *6:00 P.M. 10:15*

Casilla No: 1822

Quito, miércoles 2 de agosto del 2017

A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMP

Dr./Ab.: BAHAMONDE VINUEZA VERONICA CRISTINA

En el Juicio Especial No. 17230-2016-05140 que sigue DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMP, DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMP en contra de ING. JOSÉ ANTONIO BARAHONA ESPINEL GERENTE GENERAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE MANUFACTURAS ARMADURAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A MARESA ., hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 2 de agosto del 2017, las 15h50.- Agréguese al proceso el escrito que antecede, proveyendo el mismo se anota; la parte actora en el término de TRES días facilite las copias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en providencia de 14 de junio de 2017, a las 10h13, esto es para la respectiva INSCRIPCIÓN de la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, conforme lo dispone el art 1000 del Código de Procedimiento Civil; y, NOTIFICACIÓN al Banco Pichincha C.A., de acuerdo a lo dispuesto en auto de calificación. Actúe el Dr. Patricio Calderón Toapanta, en su calidad de Secretario de la Unidad Judicial Civil.-NOTIFÍQUESE.

f).- CABRERA SOLÓRZANO ILIANA PATRICIA, JUEZA; .

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

CALDERON TOAPANTA LUIS PATRICIO
SECRETARIO

18 AGO 2017

02/08/2017

LA JEFATURA DE LA POLICIA DE TRAFICO Y SECTORES DE LA CIUDAD DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE TRAFICO Y SECTORES DE LA CIUDAD DE BOGOTA

PRESENTE. En virtud de lo establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1074 de 2015, se procede a convocar a la licitación pública para la adquisición de los siguientes bienes:

UNIDAD AUTOMOVIL CIVIL CON MOTOR EN EL PARQUEO EN LA CIUDAD DE BOGOTA

El presente proceso de licitación pública se encuentra abierto a todo interesado que desee participar en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1074 de 2015. El proceso de licitación pública se encuentra abierto a todo interesado que desee participar en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1074 de 2015.

Los interesados podrán solicitar información sobre el presente proceso de licitación pública en la oficina de atención al ciudadano de la Jefatura de la Policía de Tráfico y Sectores de la Ciudad de Bogotá, ubicada en la Carrera 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.

LA JEFATURA DE LA POLICIA DE TRAFICO Y SECTORES DE LA CIUDAD DE BOGOTA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA DE IÑAQUITO, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. –

Juez Ponente: Dra. Iliana Patricia Cabrera Solórzano
Juicio No. 17230-2016-05140

JOSE ANTONIO BARAHONA ESPINEL, en mi calidad de Gerente General y como tal, Representante Legal de la compañía **MANUFACTURAS ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA** (en adelante **MARESA**), dentro del proceso de la referencia, ante usted comparezco y digo:

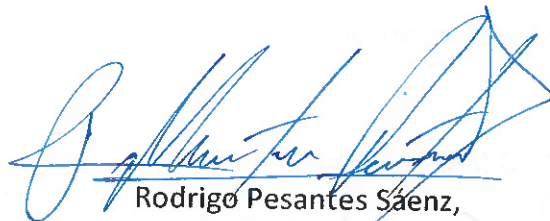
Señora Jueza, mediante auto de 14 de junio de 2017, a las 10h13, se dispuso que: 1) se oficie al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, para que inscriba la reforma a la demanda, y 2) que se notifique al Banco Pichincha C.A., para que se pronuncie al respecto de existencia de una Hipoteca Abierta. Lamentablemente hasta la fecha no se ha dado cumplimiento de lo ordenado, por lo que solicito a su Autoridad que disponga nuevamente se realicen dichas diligencias.

Independientemente, pongo en su conocimiento que mi representada mediante oficio de 20 de julio de 2017, a las 15h32, procedió a notificar al Banco de Pichincha, sobre el desarrollo del presente juicio, a fin de que este comparezca dentro del presente proceso.


Adjunto la fe de presentación del oficio en mención, para su constancia.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial que tengo señalada para el efecto,

Firmo a su ruego y como uno de los abogados patrocinadores,



Rodrigo Pesantes Sáenz,
Mat. 17-2013-906 F.A.


DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE DM QUITO
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____
Teléfono: _____



53dfd15c-46a4-4c48-8ab0-a4b025f86bf9

FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA Escritos Unidad Judicial Civil

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Juez(a): CABRERA SOLÓRZANO ILIANA PATRICIA

No. Proceso: 17230-2016-05140

Recibido el día de hoy, miércoles veintiseis de julio del dos mil diecisiete , a las once horas y veintiseis minutos, presentado por ING. JOSÉ ANTONIO BARAHONA ESPINEL GERENTE GENERAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE MANUFACTURAS ARMADURAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A MARESA ., quien presenta:

Adjunta documentos,

En cero(0) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL)
- 2) RAZON.- ESCRITO INGRESADO MANUALMENTE POR FALLAS EN EL SISTEMA 25-07-2017 A LAS 16H55 DOS FOJAS (ORIGINAL)

JONATHAN DANIEL PEREZ MUÑOZ
RESPONSABLE DE SORTEOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Juicio No: 17230-2016-05140

Casilla No: **1822**

Quito, miércoles 2 de agosto del 2017

A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA
EPMOP

Dr./Ab.: ALMAGRO SIMBAÑA JUAN FERNANDO

En el Juicio Especial No. 17230-2016-05140 que sigue DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMOP, DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMOP en contra de ING. JOSÉ ANTONIO BARAHONA ESPINEL GERENTE GENERAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE MANUFACTURAS ARMADURAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A MARESA ., hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 2 de agosto del 2017, las 15h50.- Agréguese al proceso el escrito que antecede, proveyendo el mismo se anota; la parte actora en el término de TRES días facilite las copias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en providencia de 14 de junio de 2017, a las 10h13, esto es para la respectiva INSCRIPCIÓN de la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, conforme lo dispone el art 1000 del Código de Procedimiento Civil; y, NOTIFICACIÓN al Banco Pichincha C.A., de acuerdo a lo dispuesto en auto de calificación. Actúe el Dr. Patricio Calderón Toapanta, en su calidad de Secretario de la Unidad Judicial Civil.-NOTIFÍQUESE.

f).- CABRERA SOLÓRZANO ILIANA PATRICIA, JUEZA;

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

CALDERON TOAPANTA LUIS PATRICIO

SECRETARIO

- 02 -

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores accionistas de la Compañía sobre el desempeño financiero y operativo de la misma durante el ejercicio que se cierra el 31 de diciembre de 2011. El informe está elaborado de acuerdo a los datos que se encuentran en el informe de gestión y en el informe de auditoría que acompaña a este documento.

El informe de gestión y el informe de auditoría que acompaña a este documento, así como el informe de auditoría de los estados financieros consolidados de la Compañía y de sus subsidiarias, se encuentran disponibles en el sitio web de la Compañía, en la siguiente dirección: www.bancomer.com.mx.

El presente informe de gestión y el informe de auditoría que acompaña a este documento, así como el informe de auditoría de los estados financieros consolidados de la Compañía y de sus subsidiarias, se encuentran disponibles en el sitio web de la Compañía, en la siguiente dirección: www.bancomer.com.mx.

El presente informe de gestión y el informe de auditoría que acompaña a este documento, así como el informe de auditoría de los estados financieros consolidados de la Compañía y de sus subsidiarias, se encuentran disponibles en el sitio web de la Compañía, en la siguiente dirección: www.bancomer.com.mx.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE CUENTAS DE RESULTADOS

COMPAÑÍA FINANCIERA BANCOMER

SECRETARÍA



53dfd15c-46a4-4c48-8ab0-a4b025f86bf9

FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA Escritos Unidad Judicial Civil

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Juez(a): CABRERA SOLÓRZANO ILIANA PATRICIA

No. Proceso: 17230-2016-05140

Recibido el día de hoy, miércoles veintiseis de julio del dos mil diecisiete , a las once horas y veintiseis minutos, presentado por ING. JOSÉ ANTONIO BARAHONA ESPINEL GERENTE GENERAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE MANUFACTURAS ARMADURAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A MARESA ., quien presenta:

Adjunta documentos,

En cero(0) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL)
- 2) RAZON.- ESCRITO INGRESADO MANUALMENTE POR FALLAS EN EL SISTEMA 25-07-2017 A LAS 16H55 DOS FOJAS (ORIGINAL)

JONATHAN DANIEL PEREZ MUÑOZ
RESPONSABLE DE SORTEOS

4434

Juanito:
Entregar oficio.
9:59
03/08/2017
VR

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
RECIBIDO EN ASESORIA JURÍDICA
DIRECCION PATROCINIO JUDICIAL
EPMMP

REPÚBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

03 AGO 2017

Por: Juicio No: 17230-2016-05140

Hora: Cole P 10H30

Casilla No: 1822

QUITO, miércoles 2 de agosto del 2017

A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMP

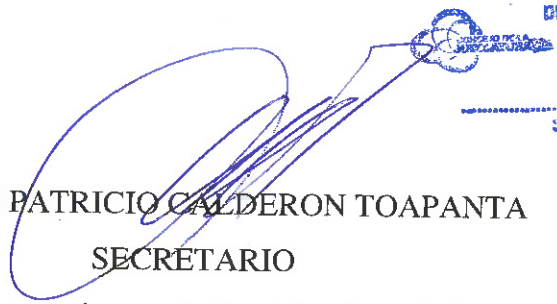
Dr./Ab.: ALMAGRO SIMBAÑA JUAN FERNANDO

En el Juicio Especial No. 17230-2016-05140 que sigue DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMP, DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMP en contra de ING. JOSÉ ANTONIO BARAHONA ESPINEL GERENTE GENERAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE MANUFACTURAS ARMADURAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A MARESA ., hay lo siguiente:

RAZON: Siento por tal que en esta fecha el señor actuario me entrega el oficio, a fin de que sea enviado al casillero judicial No.1822.- Certifico.

Quito, 02 de agosto del 2017

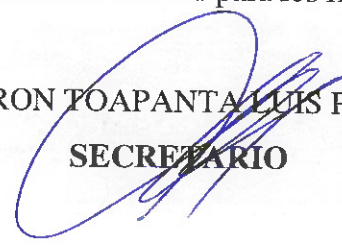
DIRECCION DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DE PICHINCHA
UNIDAD JUDICIAL CIVIL



DR. LUIS PATRICIO CALDERON TOAPANTA
SECRETARIO

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

CALDERON TOAPANTA LUIS PATRICIO
SECRETARIO



12 FEB 2013



12 FEB 2013
12 FEB 2013
12 FEB 2013



12 FEB 2013

12 FEB 2013

12 FEB 2013



UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Of. N° 5944-2017-PC-UJCDMQ
Quito, 02 de agosto de 2017

Señor:
BANCO PICHINCHA C.A.
En su despacho.

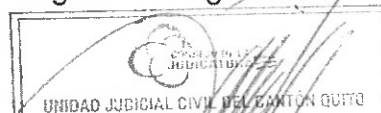
De mi consideración:

Dentro del juicio Especial de Expropiación N° 17230-2016-05140, que sigue DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ, gerente general de la EPMOP, en contra de ING. JOSE ANTONIO BARAHONO ESPINEL (CIA. DE MANUFACTURAS ARMADURAS Y RESPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA), se ha ordenado lo siguiente:

PROVIDENCIA:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL, CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 14 de junio del 2017, las 10h13.- "...SEGUNDO: En virtud de la información constante en el certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del cantón Quito, esto es la existencia de una Hipoteca Abierta a favor del Banco Pichincha C.A. y, conforme ordenado en auto inicial, así como en providencia de fecha 05 de diciembre de 2016, a las 10h41, NOTIFÍQUESE al BANCO PICHINCHA C.A. por intermedio de su representante legal, señor: FERNANDO POZO CRESPO, con la demanda, auto inicial, reforma a la demanda y calificación a la reforma de la demanda, en la dirección indicada en la demanda..." f) Dra. Iliana Patricia Cabrera Solórzano, Jueza

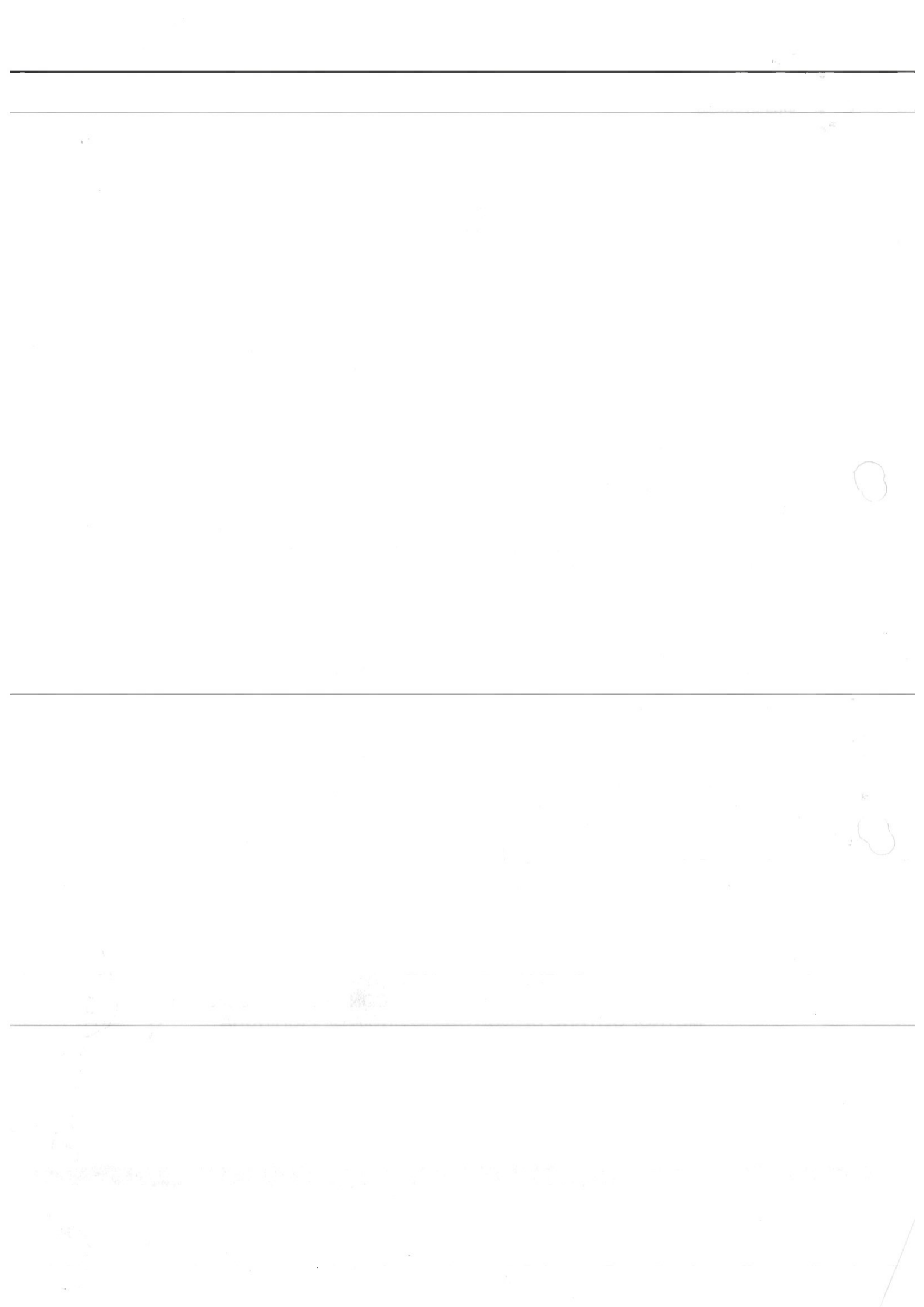
Lo que comunico para los fines legales consiguientes.-



Dr. Patricio Calderón Toapanta.
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

BANCO PICHINCHA C.A.
19/08/2017
11:06

t70



43

Juanito:
 Registrar término
URG cumplir
 con orden de

UJ.

10:52

17/11/2017

VR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Juicio No: 17230-2016-05140

Casilla No: 1822

Quito, jueves 16 de noviembre del 2017

A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP

Dr./Ab.: BAHAMONDE VINUEZA VERONICA CRISTINA

En el Juicio Especial No. 17230-2016-05140 que sigue DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP, DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP en contra de ING. JOSÉ ANTONIO BARAHONA ESPINEL GERENTE GENERAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE MANUFACTURAS ARMADURAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A MARESA ., hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA.- Quito, jueves 16 de noviembre del 2017, las 14h34.- | Vistos ,- Actúe el Dr. Roman Cañizares en calidad de Juez Encargado de la Unidad Judicial Civil mediante acción personal No. 10187-DP17-2017-VS.- .- Agréguese al proceso el escrito que antecede, proveyendo el mismo se anota; la parte actora en el término de TRES días facilite las copias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en providencia de 14 de junio de 2017, a las 10h13.- cuyo requerimiento se lo realiza bajo prevenciones de archivo.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE

f).- ROMAN CAÑIZARES WILLIAN PATRICIO, JUEZA; .

UJ
 con copia con el
 copiar 20.11

62862

		EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE INICIATIVAS Y OBRAS PUBLICAS RECEPCION EN GERENCIA JURIDICA RECEPCION
17 NOV 2017		
Por:		
Hora:	11:28	

Lo que comunico a usted para los fines de ley.



SALAZAR SALAZAR ZOILA ELENA

SECRETARIO



11 NOV 2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Juicio No: 17230-2016-05140

Casilla No: 1822

Quito, jueves 16 de noviembre del 2017

A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP

Dr./Ab.: ALMAGRO SIMBAÑA JUAN FERNANDO

En el Juicio Especial No. 17230-2016-05140 que sigue DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP, DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP en contra de ING. JOSÉ ANTONIO BARAHONA ESPINEL GERENTE GENERAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE MANUFACTURAS ARMADURAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A MARESA ., hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA.-

Quito, jueves 16 de noviembre del 2017, las 14h34.- | Vistos , - Actúa el Dr. Roman Cañizares en calidad de Juez Encargado de la Unidad Judicial Civil mediante acción personal No. 10187-DP17-2017-VS.- .- Agréguese al proceso el escrito que antecede, proveyendo el mismo se anota; la parte actora en el término de TRES días facilite las copias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en providencia de 14 de junio de 2017, a las 10h13.- cuyo requerimiento se lo realiza bajo prevenciones de archivo .- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE

f).- ROMAN CAÑIZARES WILLIAN PATRICIO, JUEZA; .

Lo que comunico a usted para los fines de ley.


SALAZAR SALAZAR ZOILA ELENA

SECRETARIO

172

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO, DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. –**

Juez Ponente: Dra. Iliana Patricia Cabrera Solórzano
Juicio No. 17230-2016-05140

RODRIGO PESANTES SAENZ, en mi calidad de Procurador Judicial de la compañía MANUFACTURAS ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA (en adelante MARESA), dentro del proceso de la referencia, ante usted comparezco y digo:

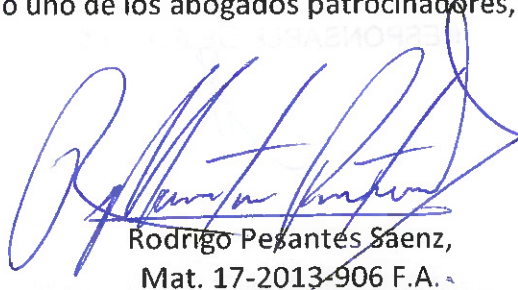
Señora Jueza, de la revisión del sistema ESATJE consta que, mediante providencia de 02 de agosto de 2017, a las 15h50, su Autoridad dispuso que el EPMMOP en el término de tres días, facilite las copias necesarias para la respectiva inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

De lo expuesto, han pasado dos meses aproximadamente y la entidad actora ha demostrado total desinterés dentro del presente proceso, causando que MARESA incurra en gastos legales y se vea perjudicada, debido a que el EPMMOP no ha cancelado el valor que tiene pendiente con mi representada y tampoco se puede disponer del bien, materia de expropiación.

Solicito a su Autoridad que ordene a la parte actora cumplir con lo dispuesto en providencia antes mencionada bajo prevenciones de ley. Caso contrario solicito levantar la inscripción de la demanda y posteriormente se ordene el archivo del proceso.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial que tengo señalada para el efecto,

Firmo a su ruego y como uno de los abogados patrocinadores,



Rodrigo Pesantes Saenz,
Mat. 17-2013-906 F.A.



b0f24bda-f13d-4377-9e55-8fe12859e8c4

FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
Escritos Unidad Judicial Civil

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Juez(a): CABRERA SOLÓRZANO ILIANA PATRICIA

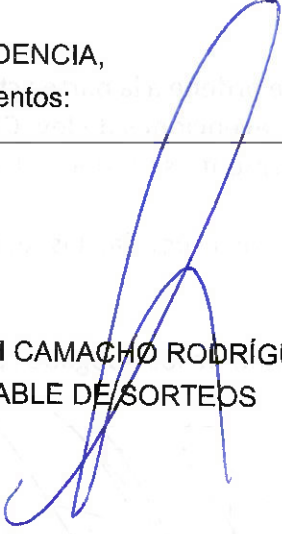
No. Proceso: 17230-2016-05140

Recibido el día de hoy, lunes seis de noviembre del dos mil diecisiete , a las once horas y cuarenta y dos minutos, presentado por RODRIGO PESANTEZ SAENZ, quien presenta:

PROVEER ESCRITO, AMPLIACION DE PROVIDENCIA,
En un(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)

DANIELA LICETH CAMACHO RODRÍGUEZ
RESPONSABLE DE SORTEOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Juanito:
Trámite pertinente
14:24
29/11/2017
VB

Juicio No: 17230-2016-05140

Casilla No: 1822

Quito, martes 28 de noviembre del 2017

A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP

Dr./Ab.: ALMAGRO SIMBAÑA JUAN FERNANDO

En el Juicio Especial No. 17230-2016-05140 que sigue DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP, DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP en contra de ING. JOSÉ ANTONIO BARAHONA ESPINEL GERENTE GENERAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE MANUFACTURAS ARMADURAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A MARESA ., hay lo siguiente:

RAZON: Siento por tal que en este día se envía el extracto judicial al casillero judicial No. 1822, del Dra ANNY ELIOZABETH ANDRADE JIMENEZ, Quito 28 de noviembre del 2017.- CERTIFICO.-

AB. ELENA SALAZAR SALAZAR
SECRETARIA

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

SALAZAR SALAZAR ZOILA ELENA

SECRETARIO

6481

QUITO EPMMOP	EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS RECIBIDO EN GERENCIA JURIDICA RECEPCION
29 NOV 2017	
Por:.....	<i>Paulo S</i>
Hora:.....	<i>10:02</i>

- 24 -

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Juicio No: 17230-2016-05140

Casilla No: 1822

Quito, martes 28 de noviembre del 2017

A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP

Dr./Ab.: BAHAMONDE VINUEZA VERONICA CRISTINA

En el Juicio Especial No. 17230-2016-05140 que sigue DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP, DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP en contra de ING. JOSÉ ANTONIO BARAHONA ESPINEL GERENTE GENERAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE MANUFACTURAS ARMADURAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A MARESA ., hay lo siguiente:

RAZON: Siento por tal que en este día se envía el extracto judicial al casillero judicial No. 1822, del Dra ANNY ELIOZABETH ANDRADE JIMENEZ, Quito 28 de noviembre del 2017.- CERTIFICO.-

AB. ELENA SALAZAR SALAZAR
SECRETARIA

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

SALAZAR SALAZAR ZOILA ELENA

SECRETARIO

FUNCIÓN JUDICIAL

63754671-DFE

17230-2016-05140-OFICIO-03485-2017

Quito, noviembre de 2017

SEÑOR:

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

En su Despacho.-

En el Juicio N° 17230-2016-05140, seguido por ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP, en contra de JOSE ANTONIO BARAHONA ESPINEL EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA MANUFACTURAS, ARMADURAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA hay lo que sigue:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 14 de junio del 2017, las 10h13. VISTOS: De la revisión del proceso se encuentra lo siguiente: PRIMERO: La reforma a la demanda no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, conforme lo determina el artículo 1000 del Código de Procedimiento Civil y según se desprende del documento de fojas 168, por lo que, se dispone oficiar al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que se cumpla con esta disposición, para lo cual se acompañará suficiente despacho.- SEGUNDO: En virtud de la información constante en el certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del cantón Quito, esto es la existencia de una Hipoteca Abierta a favor del Banco Pichincha C.A.

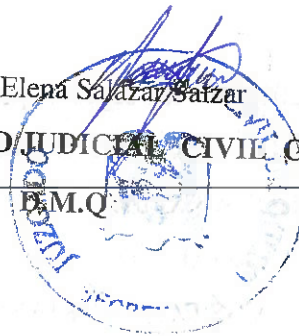
25

y, conforme ordenado en auto inicial, así como en providencia de fecha 05 de diciembre de 2016, a las 10h41, NOTIFÍQUESE al BANCO PICHINCHA C.A. por intermedio de su representante legal, señor: FERNANDO POZO CRESPO, con la demanda, auto inicial, reforma a la demanda y calificación a la reforma de la demanda, en la dirección indicada en la demanda, para el efecto remítase suficiente despacho a la Oficina de Citaciones de esta Unidad Judicial. De la elaboración y envío de los oficios respectivos, encomiéndese a la Secretaria Judicial encargada de esta Unidad Judicial Civil.- Notifíquese.-F) Dra. Iliana Patricia Cabrera Solórzano, Jueza

Anexo la respectiva documentación para los correspondientes fines de ley.

Ab. Zoila Elena Salazar Salazar

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL
E.M.O.



8

8



**SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

De conformidad a la delegación efectuada por el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y Alcalde Metropolitano según Resolución No. 0000420, de 23 de diciembre de 2015, y la Procuración Judicial otorgada por el Ing. Alejandro Larrea Córdova, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, quien suscribe **DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ**, en mi calidad de Procuradora Judicial, ejerzo la representación legal y judicial de la EPMMOP, conforme se desprende de los documentos certificados que adjunto, por lo que presento la siguiente **DEMANDA DE EXPROPIACIÓN**:

ACTOR: La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, legalmente representada por la Dra. Anny Elizabeth Andrade Jiménez, en su calidad de Procuradora Judicial del Ing. Alejandro Larrea Córdova, Gerente General de la EPMMOP.

DEMANDADO: Ing. José Antonio Barahona Espinel, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de Manufacturas, Armaduras y Repuestos Ecuatorianos Sociedad Anónima MARESA S.A., propietario del predio expropiado.

FUNDAMENTOS DE HECHO: El Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, delegado del Alcalde Metropolitano de Quito, en base al procedimiento establecido en los Art. 446, al 459, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mediante Resolución No. 487/2013, de 18 de enero de 2013, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación parcial el predio de propiedad de MARESA, requerido por la Municipalidad para la construcción del Proyecto "Prolongación de la Avenida Simón Bolívar".

El Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, delegado del Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Modificatoria No. 0008/2016, de 11 de febrero de 2016, resolvió modificar la Resolución No. 487/2013, de 18 de enero de 2013, en lo que respecta a la superficie requerida del inmueble afectado; cuyos datos de afectación y valoración del predio expropiado, constan en la Ficha Técnica No. 127, de 11 de abril de 2014, elaborada por la Dirección Metropolitana de Catastros, y que se detallan a continuación:

Expropiación:	Parcial
Propietario:	MARESA
Clave Catastral:	15611-03-015
Predio No:	258405
Ubicación:	
Parroquia:	San Antonio
Zona:	La Delicia
Sector:	El-Oasis
Calle:	Av. Manuel Córdova Galarza
Linderos:	
Norte:	En vértice;
Sur:	Propiedad de MARESA en 5,10 m;
Este:	Av. Manuel Córdova Galarza en 11,34 m;
Oeste:	Propiedad de MARESA en 12,55 m.

96

4.1.- TERRENO:

Área Total de Terreno:	65.200,00 m ²
Área Afectada:	29,10 m ²
Valor c/m ² :	USD 114,00
Avalúo Terreno:	USD 3.317,40

4.4.- RESUMEN DE AVALUOS

Terreno:	USD 3.317.40
5% de afección:	USD 165.87
AVALÚO TOTAL:	USD 3.483.27

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Lo constituye la Resolución 487/2013, de 18 de enero de 2013, y la Resolución Modificatoria No. 0008/2016, de 11 de febrero de 2016, suscritas por el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, mediante las cuales se resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación parcial, el inmueble de propiedad Manufacturas, Armaduras y Repuestos Ecuatorianos Sociedad Anónima MARESA S.A, requerido por la Municipalidad para destinarlo a la construcción del proyecto: "Prolongación de la Av. Simón Bolívar".

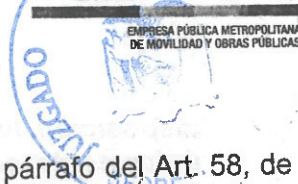
El inciso séptimo del art. 58, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: **"El juez en su resolución está obligado a sujetarse al avalúo establecido por la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad (...), por tanto corresponde al señor Juez mediante sentencia acatar el avalúo fijado por la entidad edilicia, mediante ficha técnica de afectación número 127, que establece el valor de USD. 3.483,27 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 27/100 ctvs.), valor en el que se incluye el monto máximo previsto como precio de afección (5%) determinado en el Art. 449, literal c), y Art. 451, del COOTAD.**

Lo cual guarda coherencia con lo establecido en el art. 786, numeral 3, del Código de Procedimiento Civil, que señala: **"El Valor del fundo a que se refiera, en todo o en parte, la demanda de expropiación, el que se fijará con arreglo al valor que tengan los bienes o derechos expropiados al tiempo de iniciarse el expediente de ocupación, sin tener en cuenta la plusvalía que resulte como consecuencia directa del proyecto que motive la expropiación y sus futuras ampliaciones."**

En consecuencia, en aplicación del Séptimo párrafo del Art. 58, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública citado anteriormente, corresponde al Señor Juez acatar el avalúo establecido por la Dirección Metropolitana de Catastro, para el predio No. 258405, signado con clave catastral No. 15611-03-015, objeto de esta demanda, ya que de no hacerlo se violentaría lo preceptuado en el Art. 82, de la Constitución de la República, que expresa textualmente: **"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"**, norma que corresponde al Señor Juez, hacer cumplir conforme lo establece el Art. 76, numeral 1) de la Constitución de la República que dice: **"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas": 1 (...)** Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes (...)"



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS EPM MOP



Cabé mencionar que el procedimiento establecido en el séptimo párrafo del Art. 58, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ya ha sido aplicado por varios Jueces de las Unidades Judiciales de lo Civil; así tenemos la sentencia dictada en el juicio de expropiación No. 17304-2014-0226, que la Municipalidad sigue en contra de DIAZ CAÑARIS MARIA TERESA, Y OTROS, que en su parte pertinente el Señor Juez manifiesta:

"El juez en su resolución está obligado a sujetarse al avalúo establecido por la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, sin perjuicio de que el propietario inicie las acciones que le franquea la Ley respecto de un eventual daño emergente..."- 5.2.-En la especie, la presente demanda ingresa, el 11 de marzo del 2014, es decir posterior a la reforma del Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por ende, es indudable que se debe aplicar estrictamente, la disposición referida.- 5.-3 En consecuencia, se toma como valor de la expropiación en la presente causa, la establecida por la Dirección de Avalúos y Catastros, del Distrito Metropolitano de Quito, que asciende a la suma USD. 551.734,47; en base a la resolución modificatoria No. 097/2013, de 19 de junio de 2013, que resolvió modificar la resolución No. 298/2012 de 9 de agosto de 2012, mediante la cual se declaró de utilidad pública con fines de expropiación parcial (...) se deja a salvo el derecho de los demandados, respecto del eventual daño emergente al que se crean asistidos, conforme el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- (...) "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", acepta la demanda deducida por el SUBPROCURADOR METROPOLITANO DE QUITO; y se decreta la expropiación por causa de utilidad pública, (...) Debiendo por esta expropiación, pagarse la suma de USD. 551.734.47, en donde se incluye el 5% de dicho valor, como precio de afectación, que la entidad demandante MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a través de sus representantes legales (...) el valor de USD. 551.734.47, que se encuentra consignada en esta Judicatura, entréguese a los referidos demandados, mediante el correspondiente oficio al señor Gerente del Banco Nacional de Fomento..."

De la referida sentencia se colige que la indemnización a efectuarse por concepto de la cosa expropiada debe realizarse con base en el avalúo establecido por la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros, criterio que fue ratificado por la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, el 8 de enero de 2016, las 10h36, la cual en su parte pertinente dice:

"3.- OBJETO DEL JUICIO DE EXPROPIACIÓN El juicio de expropiación tiene como objeto específico la fijación del precio de la cosa declarada de utilidad pública. Respecto a la forma de fijar el precio de la expropiación, antes de la vigencia del Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, R. O.S. 100, 14 de octubre del 2013, al juez o tribunal le correspondía realizar una justa valoración para ordenar el pago de la indemnización. No obstante, a partir de la publicación de la citada norma, que es anterior a la presentación de esta demanda, los jueces deben sujetarse al avalúo establecido por la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, para fijar el precio, sin perjuicio de que el o los propietarios inicien las acciones que les franquea la ley respecto de un eventual daño emergente. De manera que, suprimida por

22

disposición legal la facultad discrecional del Juez, corresponde examinar únicamente cuál es el avalúo establecido por la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad. (...) El argumento de los demandados en el sentido que el avalúo catastral no refleja el justo precio deberá ser discutido en la sede que corresponda, previa la demostración de daño emergente, pero el juicio de expropiación no es el espacio procesal para hacerlo, porque, como se señaló en el número 2 de esta resolución, el Tribunal únicamente tiene competencia para fijar el precio de indemnización 5.- **DECISIÓN** Por estas consideraciones, **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se desecha el recurso de apelación y se confirma, en todas sus partes, la sentencia venida en grado.**

Conforme consta del certificado de gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, sobre el inmueble objeto de expropiación, se encuentra constituida una Primera Hipoteca Abierta, en favor del Banco del Pichincha S.A.

COSA, CANTIDAD O HECHO QUE SE EXIGE: Con base en los fundamentos de hecho y de derecho expresados, demando la expropiación parcial del inmueble de propiedad de Manufacturas, Armaduras y Repuestos Ecuatorianos Sociedad Anónima MARESA S.A, ubicado en la zona La Delicia, sector El Oasis, parroquia San Antonio, requerido por la Municipalidad para destinarlo a la construcción de la Prolongación de la Avenida Simón Bolívar, de conformidad con los datos técnicos constantes en la Resolución Modificatoria 0008/2016, de 11 de febrero de 2016 y ficha técnica No. 127, de 11 abril de 2014, dentro de la cabida y linderos descritos en el mismo; y se ordene el pago como justo precio de USD 3.483,27 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 27/100), de conformidad con el inciso 7, del artículo 58, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que una vez ejecutoriada la sentencia ordenará se protocolice en una de las Notarías del Cantón y se inscriba en el Registro de la Propiedad, para que surta los efectos legales consiguientes.

Además, solicito que una vez que sea calificada esta demanda, se ordene la ocupación inmediata del inmueble, por tratarse de una expropiación urgente, conforme lo establecido en el Art. 797 del Código de Procedimiento Civil, así como la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Para ejecutar la orden de ocupación inmediata del predio, de ser necesario, se servirá ordenar que se cuente con el auxilio de la Fuerza Pública.

Además, de conformidad con lo que establece el art. 794 del Código de Procedimiento Civil, solicito que en sentencia se cancele la hipoteca en la **sección** del predio que es materia de la expropiación.

CUANTÍA: La cuantía de la demanda es de USD 3.483,27 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 27/100), valor que incluye el 5% del precio de afección conforme a lo dispuesto en los Artículos 449, letra c) y 451 del COOTAD.

TRAMITE: El trámite es especial, establecido en la sección 19 del Título II, del Libro II, del Código de Procedimiento Civil, y en el inciso 7 Art. 58, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Artículo 63, de su Reglamento.

CITACIÓN: Al demandado Ing. José Antonio Barahona Espinel, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Manufacturas, Armaduras y Repuestos Ecuatorianos Sociedad Anónima, **MARESA S.A.**, se le citará en la siguiente dirección: Av. De los Granados E11-67 y Las Hiedras, 5to piso, Edificio CORMARESA, de esta ciudad de Quito.

De conformidad a lo que dispone el Art. 794 del Código de Procedimiento Civil, al existir una Hipoteca sobre esta propiedad, conforme lo determina el Certificado de Gravámenes a favor del Banco Pichincha C.A., se servirá notificar de este particular a la antes mencionada institución bancaria, en la persona del señor Fernando Pozo Crespo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, en la siguiente dirección: Av. Amazonas 4545 y Pereira, 7to piso, Edificio Matriz, de esta ciudad de Quito.

REQUISITOS: A la presente demanda adjuntamos:

- Documentos que acreditan la calidad en la que comparezco;
- Copia certificada de la Resolución No. 487/2013, de 18 de enero de 2013;
- Copia certificada de la Resolución modificatoria No. 008/2013, de 11 de febrero de 2016;
- Certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad;
- Copia certificada de la Ficha Técnica No. 127, de 11 de abril de 201;
- Copia de transferencia bancaria.


AUTORIZACIÓN Y NOTIFICACIONES:


Designo como mis Abogados Patrocinadores a la Doctora Pamela Aguirre Grijalva; abogadas María Belén Molina Salazar, Gabriela Mendieta Jara, Verónica Bahamonde Vinuesa; doctores Wilmer León Peñafiel, Juan Almagro Simbaña; y, abogados Joel Jara Calle, Carlos José Meneses Guerra, Martín Vergara Camacho, y Alejandro Cassola Loor, para que de manera conjunta o por separada puedan suscribir cuantos escritos sean necesarios en defensa de los intereses de mí representada.


Notificaciones que me corresponda las recibiré en el casillero judicial No. 1822, del Palacio de Justicia de Quito, y en los siguientes correos electrónico:

empresa.epmmop17@foroabogados.ec; y,
gabriela.mendieta@epmmop.gob.ec.

Firmo con mis Abogados Patrocinadores.

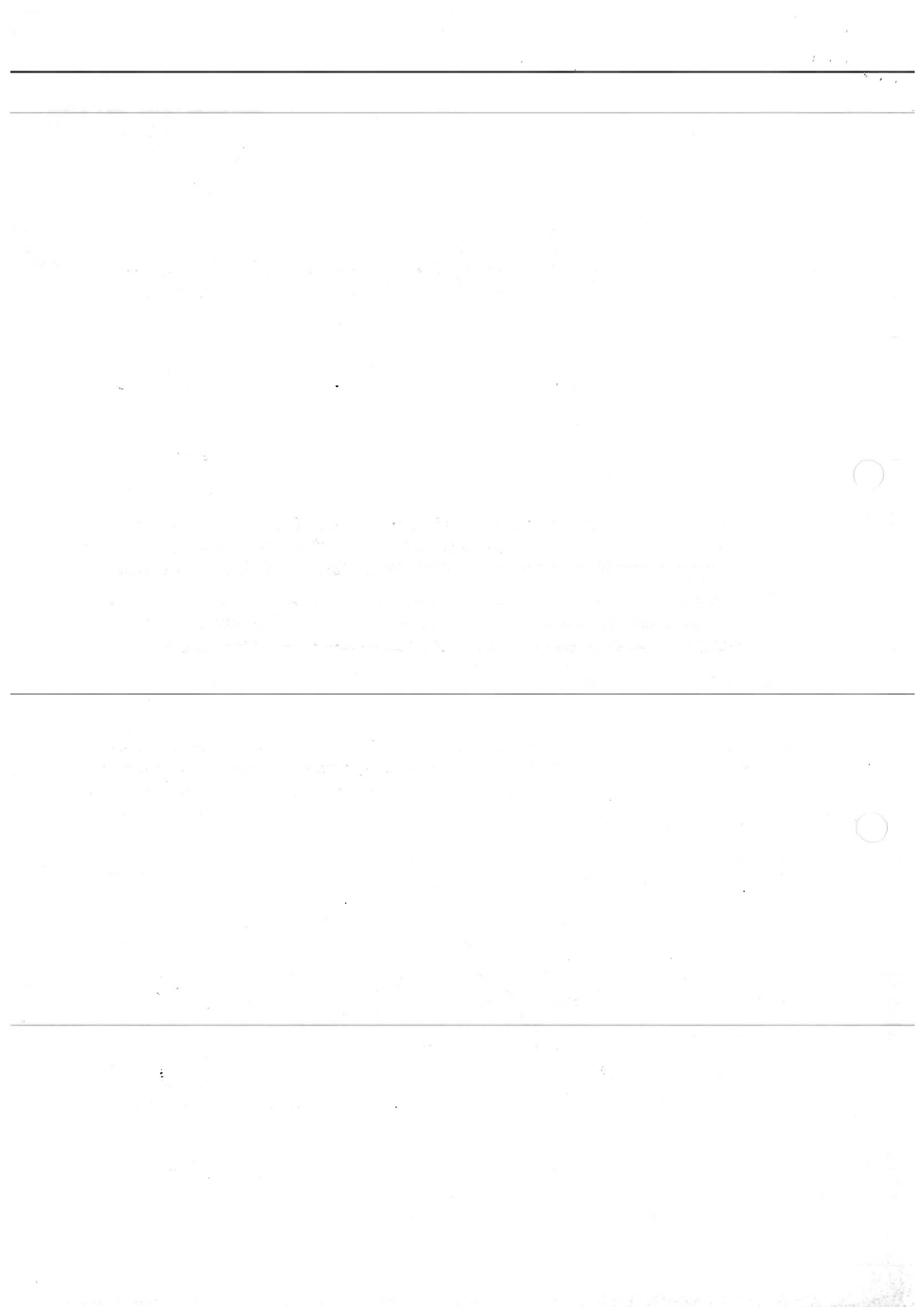

Dra. Anny Andrade Jiménez
Procuradora Judicial EPMMOP


Ab. Gabriela Mendieta Jara
Mat. Prof. 17-2007-36 F. A.


Dr. Juan Fernando Almagro Simbaña
Mat. Prof. 17-2010-229

-3-
2

28



treinta y cinco -35-



3b0632b4-2720-4ff3-94da-5882d11e22b6



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SORTEOS UNIDAD JUDICIAL CIVIL DMQ - QUITO

Recibido en la ciudad de QUITO el día de hoy, jueves 17 de marzo de 2016, a las 10:59, el proceso de CIVIL, ESPECIAL por EXPROPIACIÓN, seguido por: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP, en contra de: ING. JOSÉ ANTONIO BARAHONA ESPINEL REPRESENTANTE LEGAL DE MARESA S.A.. Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA, conformado por JUEZ: DOCTOR SANTIAGO DAVID ALTAMIRANO RUIZ (PONENTE). SECRETARIO: MARIA ISABEL SOLANO CAMACHO QUE REEMPLAZA A LUIS LEONARDO SANCHEZ "_". Juicio No. 17230201605140 (1)

Detalle: ORIGINAL Y COPIA DE LA DEMANDA, DOS COPIAS DE CREDENCIALES DE ABOGADOS, DOS RESOLUCIÓN A SEIS FOJAS CERTIFICADAS, FICHA TÉCNICA A UNA FOJA CERTIFICADA, TRANSFERENCIA A UNA FOJA CERTIFICADA, CERTIFICADO DE GRAVÁMENES A TRES FOJAS Y PROCURACIÓN JUDICIAL

Al que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) ESCRITO DE INICIO DE LA CAUSA (ORIGINAL)


JUAN FERNANDO CABALLEROS TABOADA
Responsable del Sorteo

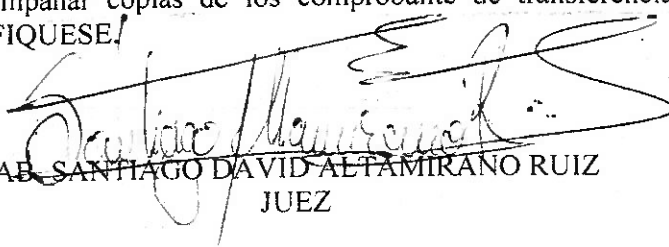
79



-38-
Treinta y ocho

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 23 de marzo del 2016, las 10h56. VISTOS.- Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez titular de la Unidad Judicial Civil, con sede en el D.M., de Quito, y en virtud del sorteo respectivo.- En lo principal se dispone: La demanda de expropiación presentada por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), por intermedio de la Dra. Anny Elizabeth Andrade Jiménez, en calidad de Procuradora Judicial, conforme el poder que se adjunta, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia se la admite a trámite especial.- Con fundamento en el Art. 797 del Código de Procedimiento Civil, en atención a la consignación efectuada de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 3.483,27) y por causa de utilidad pública se dispone la ocupación inmediata del lote de terreno y construcción parcial (29,10 m2), ubicado en la calle: Av. Manuel Córdova Galarza, sector: Oasis; zona: Delicia; parroquia: San Antonio, cantón: Quito; provincia de Pichincha (conforme consta de la Resolución Modificatoria No. 0008/2016, emitida por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), con fecha 11 de febrero del 2016; predio No. 258405; clave catastral 15611-03-015, área afectada: 29,10 metros cuadrados, conforme los linderos que constan en la referida Resolución.- Se designa como perito de conformidad con los Art. 252 y 788 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud del sorteo automático del SATJE, al Ing. Jorge Bolívar Jaque Cisneros (0994590554), quien efectuará el avalúo del bien afectado previa posesión del cargo el día treinta y uno de abril del dos mil dieciséis, en hora hábil, debiendo emitir su informe en el término de quince días contados a partir de su posesión, observando los requisitos que se establecen en el Art. 21 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 040-2014, de 10 de marzo del 2014; debiendo adjuntar al informe pericial, una copia de su acreditación o calificación vigente, emitida por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura, y una copia certificada de la factura que por sus honorarios va a recibir, esto de conformidad con lo establecido en los Art. 17 y segundo inciso del Art. 24 del Reglamento en mención.- Así también y de conformidad con el literal a) del Art. 30 del referido Reglamento, que contiene la Tabla de Honorarios por especialidad y actividad, por cuanto la pericia solicitada se enmarca en el área de ingeniería, avalúo de inmuebles, dada la complejidad normal y extensión del bien inmueble a avaluar, en doscientos con 00/100 dólares americanos (\$ 200,00) se regulan los honorarios profesionales del perito designado, y que deberán ser cancelados por la parte actora.- Inscribáse la demanda en el Registro de la propiedad del cantón Quito, para el efecto emitase el respectivo oficio.- Cítese a la demandada, **COMPAÑÍA MANUFACTURAS, ARMADURAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS SOCIEDAD ANONIMA MARESA S.A.**, en la persona de su Gerente General y Representante Legal, señor: **JOSÉ ANTONIO BARAHONA ESPINEL**, en el lugar indicado, para el efecto remítase las boletas correspondientes a Citaciones, a fin de que concurren a ejercer sus derechos en el término de quince días, el mismo que decurrirá simultáneamente para todos, previa citación y auto.- En virtud de la información constante en el certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del cantón Quito, esto es la existencia de una Hipoteca Abierta a favor del Banco Pichincha C.A., se dispone contar en la presente causa con dicha entidad, por lo tanto notifíquese con el contenido de este auto y copia de la demanda, al Banco Pichincha C.A., por intermedio de su representante legal, señor: **FERNANDO POZO CRESPO**, en la dirección indicada en la demanda, para el efecto remítase suficiente despacho a la Oficina de Citaciones de esta Unidad Judicial. En atención a la copia certificada del "DETALLE DE OPIS TRAMITADAS EN EL SPI-SP", se constata que la Empresa

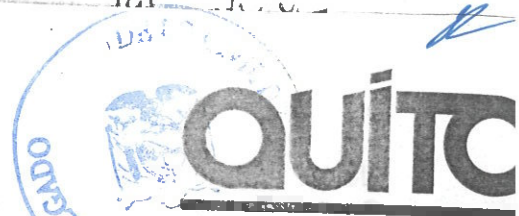
Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMP), con fecha 15 de marzo del 2016, ha realizado el depósito (pago) de USD 3.483,27, a la cuenta del Banco de Fomento; en consecuencia, remítase atento oficio al Gerente del Banco Nacional de Fomento, a fin de que proceda a transferir la cantidad de USD 3.483,27 (tres mil cuatrocientos ochenta y tres con 27/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a la Cuenta No. 017010314909, que mantiene la Unidad Judicial Civil del Distrito Metropolitano de Quito en la Institución Bancaria mencionada, tomando como referencia la copia certificada del documento mencionado, fecha de transacción: 13 de marzo del 2016, debiendo acompañar copias de los comprobante de transferencia respectivos.- OFICIESE Y NOTIFIQUESE!


AB. SANTIAGO DAVID ALTAMIRANO RUIZ
JUEZ

En Quito, miércoles veinte y tres de marzo del dos mil dieciséis, a partir de las once horas y once minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMP en la casilla No. 1822 y correo electrónico juan.almagro@emopq.gov.ec del Dr./Ab. ALMAGRO SIMBAÑA JUAN FERNANDO . Certifico:


AB. LUIS WASHINGTON RON VILLAVICENCIO
SECRETARIO ENCARGADO

SANTIAGO.ALTAMIRANO



SEÑORA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINGHA.

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS EPMMC

Juez Ponente: Dra. Silvia Karina Rodas Sánchez, Jueza.
Juicio No. 17230-2016-05140

137
ciento

De conformidad a la delegación efectuada por el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y Alcalde Metropolitano según Resolución No. 0000420, de 23 de diciembre de 2015, y la Procuración Judicial otorgada por el Ing. Alejandro Larrea Córdova, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, quien suscribe **DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ**, en mi calidad de Procuradora Judicial, ejerzo la representación legal y judicial de la EPMMOP, conforme lo tengo justificado en autos, en relación al **juicio especial No. 17230-2016-05140**, propuesto en contra del Ing. José Antonio Barahona Espinel, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de Manufacturas, Armaduras y Repuestos Ecuatorianos Sociedad Anónima, **MARESA S.A.** ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

De conformidad a lo que dispone el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, **REFORMO** mi demanda inicial en lo que se refiere a la cuantía del juicio y a los datos técnicos del inmueble afectado, en base a la Resolución Modificatoria No. 55/2016, de 30 de septiembre de 2016. En tal virtud la demanda reformada dirá:

Mediante Resolución Modificatoria No. 0029/2016, de 19 de mayo de 2016, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, modificó la Resolución Modificatoria No. 0008/2016, de 29 de enero de 2016, por incrementarse el área de afectación del inmueble del afectado y la inclusión de un rubro no valorado inicialmente.

Mediante Resolución Modificatoria No. 0055/2016, de 30 de septiembre de 2016, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, modificó la Resolución Modificatoria No. 0029/2016, de 19 de mayo de 2016, de acuerdo a la nueva certificación presupuestaria No. 880 GAF-UP-P-, de 27 de junio de 2016, que certifica el valor USD 4.700,35, (Cuatro mil setecientos con 35/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Los datos técnicos constantes en la Ficha Técnica No. 127, de 8 de marzo de 2016, correspondiente al Informe Técnico No. 179-GCPP-2016, efectuado por la Dirección Metropolitana de Catastros, se detallan a continuación:

Expropiación:	Parcial
Propietario:	Manufacturas, Armaduras y Repuestos Ecuatorianos Sociedad Anónima, MARESA S.A.
Clave Catastral:	1561103015
Predio No:	258405
Ubicación:	
Parroquia:	San Antonio
Zona:	La Delicia
Sector:	El Oasis
Calle:	Av. Manuel Córdova Galarza
Linderos:	

Norte: Propiedad de MARESA S.A. en vértice;
Sur: Propiedad de MARESA S.A. en 5,48 m;
Este: Av. Manuel Córdova Galarza en 11,34 m;
Oeste: Propiedad de MARESA S.A. en 12,56 m.

TERRENO:

Área Total de Terreno: 65.200,00 m²
Área Afectada: 29,95 m²
Valor c/m²: USD 114,00
Avalúo: USD 3.414,30

ADICIONALES CONSTRUCTIVOS.

1 Muro de piedra.

Volumen: 10,30 m³
Valor c/m³: USD 70,00
Avalúo: USD 721,00

2 Muro de hormigón.

Volumen: 1,68 m³
Valor c/m³: USD 119,00
Avalúo: USD 199,92

3 Cerramiento de reja metálica sobre base hormigón, L=12m, h=1.7m.

Área: 20.40 m²
Valor c/m²: USD 46.75
Avalúo: USD 953,70

5 Cuarto de máquinas, 3.50x3.60m.

Área: 12.60 m²
Valor c/m²: USD 195.00
Avalúo: USD 2.457,00

6 Jardinera, L=12m, A=0.50m.

Área: 6.00 m²
Valor c/m²: USD 8.00
Avalúo: USD 48.00

RESUMEN DE AVALUOS

TERRENO: USD 3.414,30
ADICIONALES CONSTRUCTIVOS: USD 4.379,62
5% DE AFECCIÓN: USD 389,70
AVALÚO TOTAL: USD 8.183,62

CUANTÍA: La cuantía de la demanda es de USD 8.183,62 (OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES con 62/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que incluye el 5% del precio de afección.

Es necesario indicar que, con el libelo inicial, mi representada consignó el valor USD 3.483,27 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES con 27/100 dólares de los Estados Unidos de América), mediante transferencia bancaria realizada a la cuenta No. 10257097 del Consejo de la Judicatura que mantiene en el ex Banco Nacional de Fomento, hoy BANECUADOR, conforme consta de autos, por lo que se consigna la diferencia, es decir USD 4.700,35 (CUATRO MIL SETECIENTOS CON 35/100 dólares de los Estados Unidos de América).

TRAMITE: El trámite es el especial, establecido en la sección 19 del Título II, del Libro II, del Código de Procedimiento Civil, y en el inciso 7 Art. 58, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CITACIÓN: Al demandado Ing. José Antonio Barahona Espinel, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Manufacturas, Armaduras y Repuestos Ecuatorianos Sociedad Anónima, **MARESA S.A.**, se le citará en la siguiente dirección: Av. De los Granados E11-67 y Las Hiedras, 5to piso, Edificio CORMARESA, de esta ciudad de Quito.

De conformidad a lo que dispone el Art. 794 del Código de Procedimiento Civil, al existir una Hipoteca sobre esta propiedad, conforme lo determina el Certificado de Gravámenes a favor del Banco Pichincha C.A., se servirá notificar de este particular a la antes mencionada institución bancaria, en la persona del señor Fernando Pozo Crespo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, en la siguiente dirección: Av. Amazonas 4545 y Pereira, 7to piso, Edificio Matriz, de esta ciudad de Quito.

REQUISITOS: A la presente reforma a la demanda adjuntamos:

- Documentos que acreditan la calidad en la que comparezco;
- Copia certificada de la Resolución Modificatoria No. 0029/2016, de 19 de mayo de 2016;
- Copia certificada de la Resolución Modificatoria No. 0055/2016, de 30 de septiembre de 2016;
- Copia certificada de la Ficha Técnica No. 127, de 8 de marzo de 2016;
- Certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad;
- Copia certificada de la transferencia bancaria realizada a la cuenta que mantiene el Consejo de la Judicatura en BANEQUADOR, por el valor de USD 4.700,35 (CUATRO MIL SETECIENTOS CON 35/100 dólares de los Estados Unidos de América), que sumado al valor consignado al inicio con la demanda, cuyo valor ascendió a la cantidad de USD 3.483,27 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 27/100 dólares de los Estados Unidos de América), da un total de USD 8.183,62 (OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 62/100 dólares de los Estados Unidos de América).

AUTORIZACIÓN Y NOTIFICACIONES:

Designo como mis Abogados Patrocinadores a los Doctores Pamela Aguirre Grijalva, Wilmer León Peñafiel, Juan Fernando Almagro Simbaña; abogadas María Belén Molina Salazar, Gabriela Mendieta Jara, Verónica Bahamonde Vinuesa, Joel Jara Calle, Carlos José Meneses Guerra, Martín Vergara Camacho, Andrés Cazar Recalde y Alejandro Cassola Loor, para que de manera conjunta o por separada puedan suscribir cuantos escritos sean necesarios en defensa de los intereses de mi representada.

Notificaciones que me corresponda las recibiré en el casillero judicial No. 1822, del Palacio de Justicia de Quito, y en los siguientes correos electrónicos:

empresa.epmmop17@forodeabogados.ec; y,
gabriela.mendieta@epmmop.gob.ec.

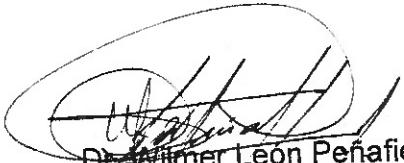
Firmo con mis Abogados Patrocinadores.



Dra. Anny Andrade Jiménez
Procuradora Judicial
EPMMOP

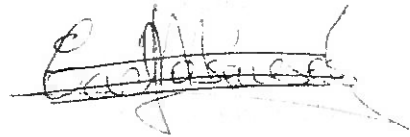


Ab. Gabriela Mendieta Jara
Mat. Prof. 17-2007-36 F.A.



Dr. Wilmer León Peñafiel
Mat. Prof. 9712 C.A.P.


12/10/16



Ab. Carlos José Meneses Guerra
Mat. Prof. 17-2015-1163 F.A.

Juicio No. 17230-2016-05140

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, viernes 21 de abril del 2017, las 10h34. VISTOS: DRA. ILIANA CABRERA SOLÓRZANO, conozco de la presente causa, en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Civil de Pichincha, mediante acción de personal No. 1687-DP17-2017-VS, de 17 de febrero del 2017 en el estado procesal que se encuentra la causa a la presente fecha.- La reforma a la demanda presentada por el actor en escrito de fecha tres de abril del dos mil diecisiete, a las catorce horas y treinta y seis minutos, reúne los requisitos legales, en consecuencia, se la acepta al trámite legal pertinente, con costas a cargo de la parte actora.- Cítese con el auto inicial y la reforma a los demandados, en el lugar que se indica, para el efecto remítase las boletas correspondientes a la sala de citaciones de ésta ciudad de Quito, a fin de que en el término de quince días propongan las excepciones a las que se crean asistidos así como también la parte actora consigné el dinero correspondiente
.- CITese Y CUMPLASE


CABRERA SOLÓRZANO ILIANA PATRICIA
JUEZA.

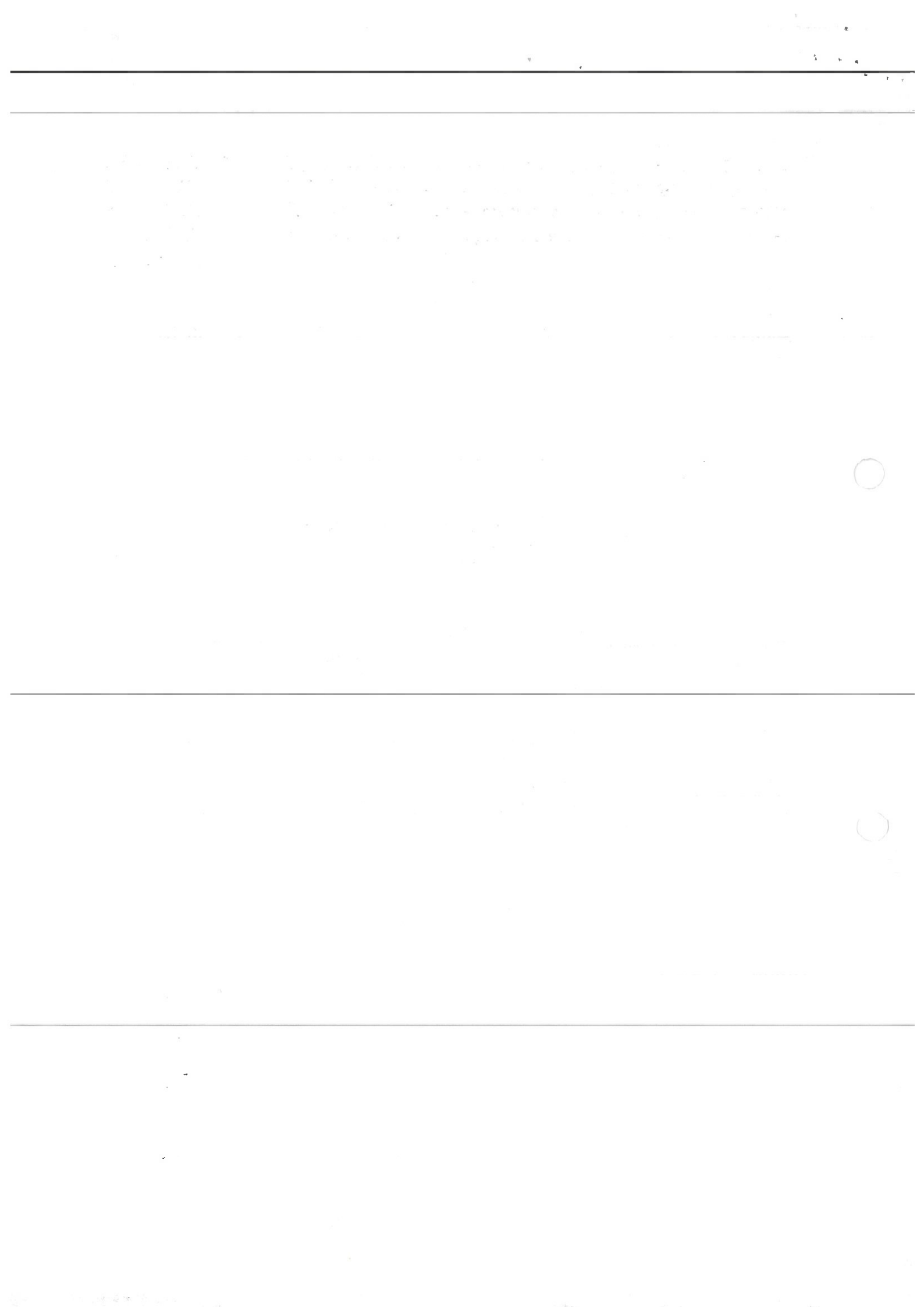
En Quito, viernes veinte y uno de abril del dos mil diecisiete, a partir de las diez horas y treinta y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMOP en la casilla No. 1822 y correo electrónico juan.almagro@emopq.gov.ec del Dr./Ab. ALMAGRO SIMBAÑA JUAN FERNANDO. ING. JOSÉ ANTONIO BARAHONA ESPINEL GERENTE GENERAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE MANUFACTURAS ARMADURAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A MARESA . en la casilla No. 226 y correo electrónico tsilvarubio@gmail.com, tsilva@pbplaw.com del Dr./Ab. ERIKA TATIANA SILVA RUBIO. Certifico:


GUACHO PANCHI MYRIAM SILVANA
secretaria (E)

MARIA.TOAPANTA

DEL 17-3
140
Ciento
Cuarenta

83





Juicio No. 17230-2016-05140

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, jueves 16 de noviembre del 2017, las 14h34. | Vistos , - Actúa el Dr. Roman Cañizares en calidad de Juez Encargado de la Unidad Judicial Civil mediante acción personal No. 10187-DP17-2017-VS.- .- Agréguese al proceso el escrito que antecede, proveyendo el mismo se anota; la parte actora en el término de TRES días facilite las copias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en providencia de 14 de junio de 2017, a las 10h13.- cuyo requerimiento se lo realiza bajo prevenciones de archivo .- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE

Roman Cañizares
ROMAN CAÑIZARES WILLIAN PATRICIO
JUEZA

FANO

y dos

84

RAZON: De conformidad con lo señalado en los artículos 118 y 194 del COSEP y lo dispuesto en la Resolución 145-2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura, y por haber requerido la entrega del documento en físico, certifico que las copias que en NUEVE anteceden son iguales a los folios originales, simples y compulsas que constan en el proceso ESPECIAL N° 17230-2016-05140, las cuales reposan en el Archivo Único Centralizado de ésta Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, (Edificio el Telégrafo), a las que me remitiré en caso de ser necesario. CERTIFICO.-

Quito, 28 de noviembre del 2017



AB. ERIKA ERIKA Salazar Salazar

SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA

JUEZA PONENTE DRA. ILIANA PATRICIA CABRERA SOLORZANO

De conformidad a la delegación efectuada por el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y Alcalde Metropolitano de Quito, según Resolución No. 0000420, de 23 de diciembre de 2015, y la Procuración Judicial otorgada por el Ing. Alejandro Larrea Córdova, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), quien suscribe **DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ**, en mi calidad de Procuradora Judicial, ejerzo la representación legal y judicial de la EPMMOP, conforme los documentos certificados que forman parte del expediente, dentro del juicio **No. 17230-2016-05140**, que la EPMMOP sigue en contra del Ing. José Antonio Barahona Espinel, Representante Legal de MARESA S.A; comparezco ante usted y manifiesto:

Su Autoridad, mediante auto de 28 de noviembre de 2017, informó que remite el extracto judicial al casillero judicial señalado por mi representada; en este sentido expongo y solicito:

Una vez revisada la documentación que se adjuntó a su providencia de 28 de noviembre de 2017, se pudo apreciar que, lo que se remitió no era el extracto judicial como se señaló, sino el oficio dirigido al Registro de la Propiedad, a fin de que se inscriba la demanda inicial junto con su reforma, tal como se encuentra dispuesto en su providencia de 14 de junio de 2017, las 10h13.

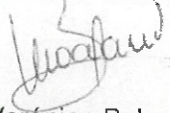
Sin embargo, de aquello se procedió a presentar ante el Registro de la Propiedad el oficio enviado por su Señoría, como legalmente correspondía, pero no fue factible realizar la inscripción correspondiente, puesto que no se encontraba la copia certificada de la providencia de 14 de junio de 2017, las 10h13, en donde se ordenó dicha inscripción.


Adicionalmente, el oficio No. 17230-2016-05140-OFICIO-03485-2017, que fue remitido con su providencia de 28 de noviembre de 2017, consta como fecha el mes de noviembre de 2017, debiendo considerar que actualmente estamos atravesando el mes de diciembre, lo que dificulta aún más la inscripción por parte del Registro de la Propiedad.

En razón de lo expuesto, solicito se sirva ordenar se cambie la fecha del oficio No. 17230-2016-05140-OFICIO-03485-2017, así como también se adjunte copia certificada de la providencia de 14 de junio de 2017, las 10h13, a fin de tramitar la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad de Quito.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 1822, y al correo electrónico: veronica.bahamonde@epmmop.gob.ec.

Debidamente facultados.


Abg. Verónica Bahamonde Vinueza
Mat. 17-2011-0100


Dr. Juan Fernando Almagro Simbaña
Mat. 17-2010-229

85



55ec049e-2534-434d-ae0c-eb7b76064b4e

FUNCIÓN JUDICIAL

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
VENTANILLA UNIVERSAL - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA**

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA ÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Juez(a): CABRERA SOLÓRZANO ILIANA PATRICIA

No. Proceso: 17230-2016-05140

Recibido el día de hoy, lunes once de diciembre del dos mil diecisiete , a las once horas y diecinueve minutos, presentado por DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En uno(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)

ANDRADE DOMINGUEZ MARIA BELEN



6696
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
RECIBIDO EN ASESORIA JURÍDICA
DIRECCIÓN PATROCINIO JUDICIAL

14 DIC 2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Por: Gelo?

Hora: 10:15

www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

✓ Juanito:

Obtener Oficio

11:01

14/12/2017

JP

Juicio No: 17230-2016-05140

Casilla No: 1822

Quito, miércoles 13 de diciembre del 2017

A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP

Dr./Ab.: BAHAMONDE VINUEZA VERONICA CRISTINA

En el Juicio Especial No. 17230-2016-05140 que sigue DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP, DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP en contra de ING. JOSÉ ANTONIO BARAHONA ESPINEL GERENTE GENERAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE MANUFACTURAS ARMADURAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A MARESA ., hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 13 de diciembre del 2017, las 14h22.- Incorpórese a los autos el escrito que anteceden atento los mismos por intermedio de secretaria confíerese el oficio tal como solicita la parte actora con sus respectivas correcciones.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE

f).- CABRERA SOLÓRZANO ILIANA PATRICIA, JUEZA; .

Lo que comunico a usted para los fines de ley.


SALAZAR SALAZAR ZOILA ELENA

SECRETARIO

86

LA DIC 2011

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA**

JUEZA PONENTE DRA. ILIANA PATRICIA CABRERA SOLORZANO

De conformidad a la delegación efectuada por el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y Alcalde Metropolitano de Quito, según Resolución No. 0000420, de 23 de diciembre de 2015, y la Procuración Judicial otorgada por el Ing. Alejandro Larrea Córdova, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), quien suscribe **DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ**, en mi calidad de Procuradora Judicial, ejerzo la representación legal y judicial de la EPMMOP, conforme los documentos certificados que forman parte del expediente, dentro del juicio **No. 17230-2016-05140**, que la EPMMOP sigue en contra del Ing. José Antonio Barahona Espinel, Representante Legal de MARESA S.A; comparezco ante usted y manifiesto:

Su Autoridad, mediante auto de 28 de noviembre de 2017, informó que remite el extracto judicial al casillero judicial señalado por mi representada; en este sentido expongo y solicito:

Una vez revisada la documentación que se adjuntó a su providencia de 28 de noviembre de 2017, se pudo apreciar que, lo que se remitió no era el extracto judicial como se señaló, sino el oficio dirigido al Registro de la Propiedad, a fin de que se inscriba la demanda inicial junto con su reforma, tal como se encuentra dispuesto en su providencia de 14 de junio de 2017, las 10h13.

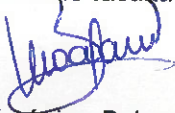
Sin embargo, de aquello se procedió a presentar ante el Registro de la Propiedad el oficio enviado por su Señoría, como legalmente correspondía, pero no fue factible realizar la inscripción correspondiente, puesto que no se encontraba la copia certificada de la providencia de 14 de junio de 2017, las 10h13, en donde se ordenó dicha inscripción.


Adicionalmente, el oficio No. 17230-2016-05140-OFICIO-03485-2017, que fue remitido con su providencia de 28 de noviembre de 2017, consta como fecha el mes de noviembre de 2017, debiendo considerar que actualmente estamos atravesando el mes de diciembre, lo que dificulta aún más la inscripción por parte del Registro de la Propiedad.

En razón de lo expuesto, solicito se sirva ordenar se cambie la fecha del oficio No. 17230-2016-05140-OFICIO-03485-2017, así como también se adjunte copia certificada de la providencia de 14 de junio de 2017, las 10h13, a fin de tramitar la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad de Quito.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 1822, y al correo electrónico: veronica.bahamonde@epmmop.gob.ec.

Debidamente facultados.


Abg. Verónica Bahamonde Vinuesa
Mat. 17-2011-0100


Dr. Juan Fernando Almagro Simbaña
Mat. 17-2010-229

B2



55ec049e-2534-434d-ae0c-eb7b76064b4e

FUNCIÓN JUDICIAL

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
VENTANILLA UNIVERSAL - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA**

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Juez(a): CABRERA SOLÓRZANO ILIANA PATRICIA

No. Proceso: 17230-2016-05140

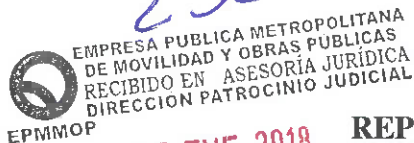
Recibido el día de hoy, lunes once de diciembre del dos mil diecisiete , a las once horas y diecinueve minutos, presentado por DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En uno(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)

ANDRADE DOMINGUEZ MARIA BELEN



232

17 ENE 2018
Golb P 14400

REPÚBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Juanito:
Presentar oficio.
14:52.
17/01/2018
VR

Juicio No: 17230-2016-05140
Por:-----

Casilla No: 1822

Hora:-----
QUITO, martes 16 de enero del 2018

A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP

Dr./Ab.: ALMAGRO SIMBAÑA JUAN FERNANDO

En el Juicio Especial No. 17230-2016-05140 que sigue DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP, DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP en contra de ING. JOSÉ ANTONIO BARAHONA ESPINEL GERENTE GENERAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE MANUFACTURAS ARMADURAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A MARESA ., hay lo siguiente:

RAZON: Siento por tal que con esta fecha se realizan el oficios Nos. 03485 -2017, mismos que se remiten al casillero judicial No. 1822 del Dr. Juan Almagro. Quito, 16 de enero del 2018. CERTIFICO.-


ABG. ZOILA E. SALAZAR S.
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Lo que comunico a usted para los fines de ley.


SALAZAR SALAZAR ZOILA ELENA
SECRETARIO



SECRETARÍA

88

REPÚBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Juicio No: 17230-2016-05140

Casilla No: **1822**

QUITO, martes 16 de enero del 2018

A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP

Dr./Ab.: BAHAMONDE VINUEZA VERONICA CRISTINA

En el Juicio Especial No. 17230-2016-05140 que sigue DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP, DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP en contra de ING. JOSÉ ANTONIO BARAHONA ESPINEL GERENTE GENERAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE MANUFACTURAS ARMADURAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A MARESA ., hay lo siguiente:

RAZON: Siento por tal que con esta fecha se realizan el oficios Nos. 03485 -2017, mismos que se remiten al casillero judicial No. 1822 del Dr. Juan Almagro. Quito, 16 de enero del 2018. CERTIFICO.-

ABG. ZOILA E. SALAZAR S.
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

SALAZAR SALAZAR ZOILA ELENA
SECRETARIO



Informe y Demandas

OFICIO N.- 17230-2016-05140-OFICIO-03485-2017
Quito,

SEÑOR:
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

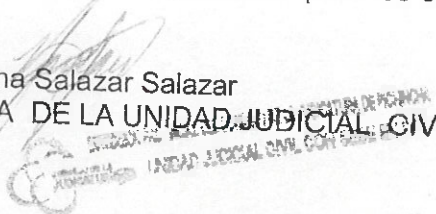
En su Despacho.-

En el Juicio N° 17230-2016-05140, seguido por ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP. en contra de JOSE ANTONIO BARAHONA ESPINEL EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA MANUFACTURAS, ARMADURAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA hay lo que sigue:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 14 de junio del 2017, las 10h13. VISTOS: De la revisión del proceso se encuentra lo siguiente: PRIMERO: La reforma a la demanda no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, conforme lo determina el artículo 1000 del Código de Procedimiento Civil y según se desprende del documento de fojas 168, por lo que, se dispone oficiar al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que se cumpla con esta disposición, para lo cual se acompañará suficiente despacho.- SEGUNDO: En virtud de la información constante en el certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del cantón Quito, esto es la existencia de una Hipoteca Abierta a favor del Banco Pichincha C.A. y, conforme ordenado en auto inicial, así como en providencia de fecha 05 de diciembre de 2016, a las 10h41, NOTIFÍQUESE al BANCO PICHINCHA C.A. por intermedio de su representante legal, señor: FERNANDO POZO CRESPO, con la demanda, auto inicial, reforma a la demanda y calificación a la reforma de la demanda, en la dirección indicada en la demanda, para el efecto remítase suficiente despacho a la Oficina de Citaciones de esta Unidad Judicial. De la elaboración y envío de los oficios respectivos, encomiéndose a la Secretaria Judicial encargada de esta Unidad Judicial Civil.- Notifíquese.-F) Dra. Iliana Patricia Cabrera Solórzano, Jueza

Anexo la respectiva documentación para los correspondientes fines de ley.

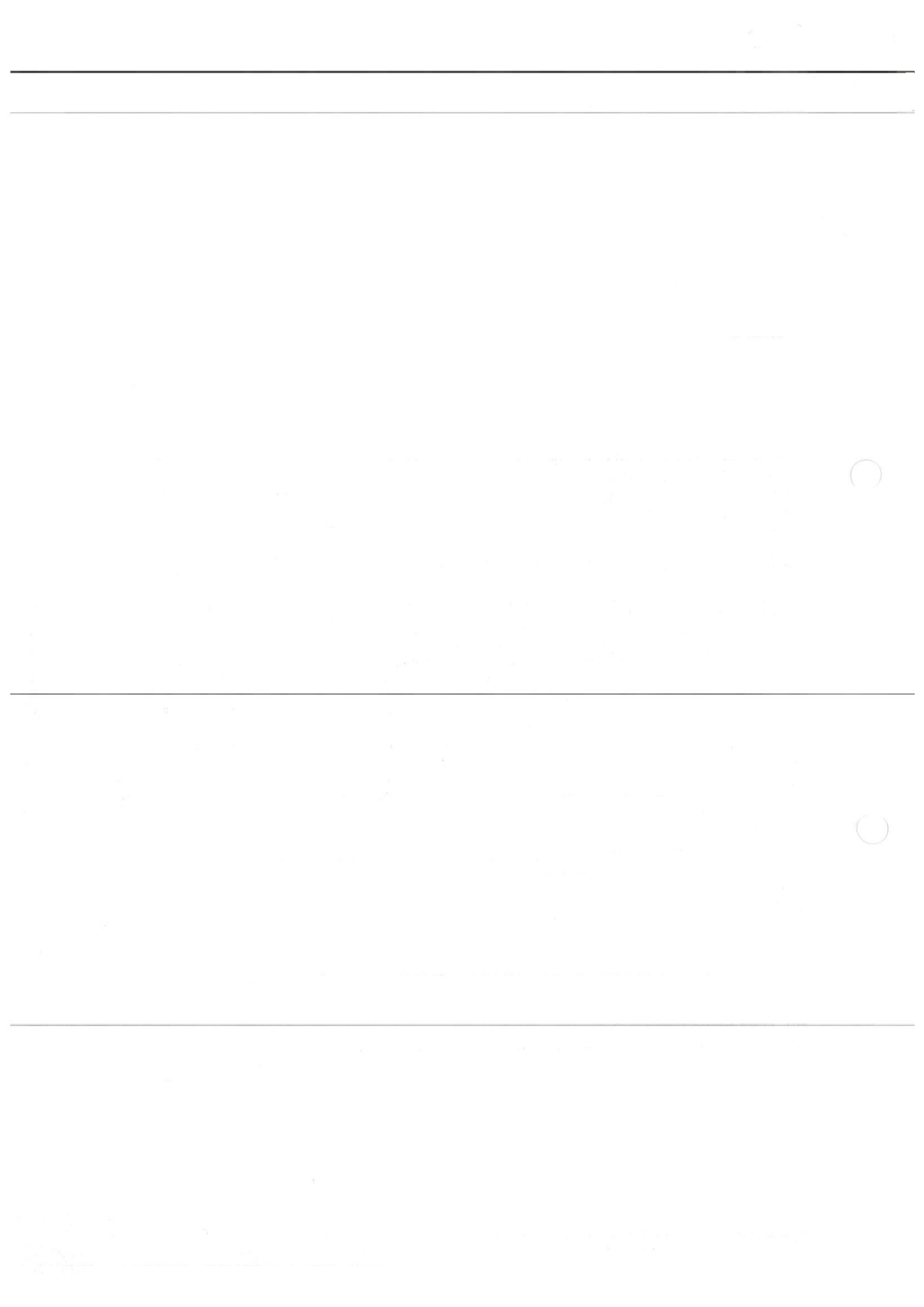
Ab. Zoila Elena Salazar Salazar
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL D.M.Q



SECRETARIA

ES 630

DIRECCIÓN PROVINCIAL - PICHINCHA
Av. Amazonas N39-234 y Gaspar de Villarroel, Quito.
(02) 3953 300 ext 21665
www.funconjudicial-pichincha.gob.ec



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

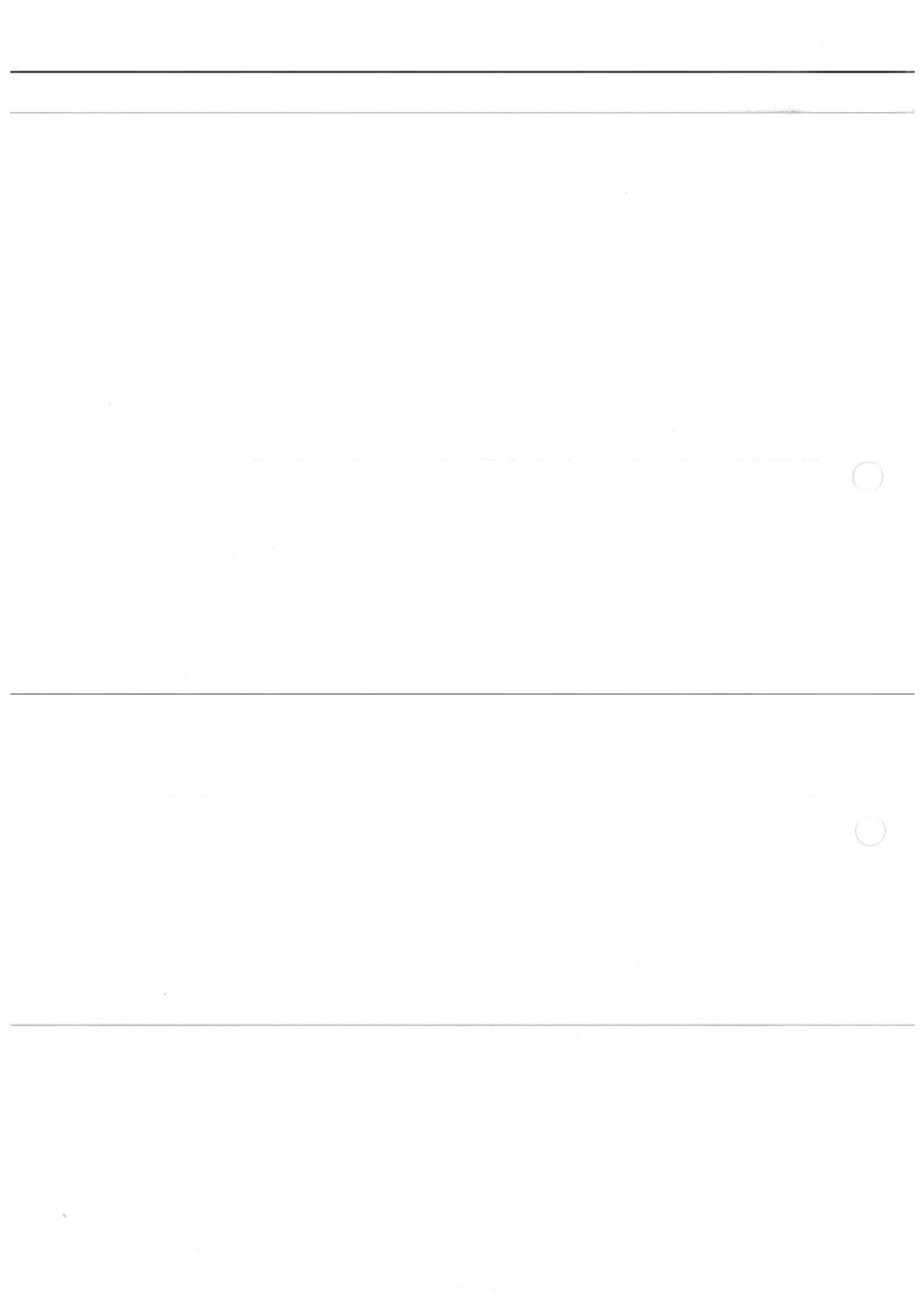
Fecha de Inscripción: 31 de Enero de 2018 a las 10:30
No. Inscripción: 53
Fecha de Repertorio: 26 de Enero de 2018 a las 09:15
No. Repertorio: 2018008778
No. Tramite: 25630
No. Petición: 35716
Libro: DEMANDAS
Entidad: JUZGADO UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE
EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO
METROPOLITANO de QUITO
Tipo de Contrato: DEMANDA
Parroquias: SAN ANTONIO DE PICHINCHA

Digitally signed by NELLY LUCIA VEGA
GÓRDILLO
Date: 2018.01.31 10:30:13 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Objeto

En Quito a VEINTE Y SEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, se presentó el auto de CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio EXPROPIACIÓN Número 17230-2015-05140, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, que sigue DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMÉNEZ, en calidad de Procuradora Judicial, quien ejerce la representación legal y judicial de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS EPMMOP, en contra de ING. JOSÉ ANTONIO BARAHONA ESPINEL, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de MANUFACTURAS, ARMADURAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, MARESA S.A., se dispone la Inscripción de la REFORMA A LA DEMANDA DE EXPROPIACIÓN, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑORA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Juez Ponente: Dra. Silvia Karina Rodas Sánchez, Jueza. Juicio No. 17230-2016-05140. De conformidad a la delegación efectuada por el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y Alcalde Metropolitano según Resolución No. 0000420, de 23 de diciembre de 2015, y la Procuración Judicial otorgada por el Ing. Alejandro Larrea Córdova, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, quien suscribe DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMÉNEZ, en mi calidad de Procuradora Judicial, ejerzo la representación legal y judicial de la EPMMOP, conforme lo tengo justificado en autos, en relación al juicio especial No. 17230-2016-05140, propuesto en contra del Ing. José Antonio Barahona Espinel, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de Manufacturas, Armaduras y Repuestos Ecuatorianos Sociedad Anónima, MARESA S.A. ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto: De conformidad a lo que dispone el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, REFORMO mi demanda inicial en lo que se refiere a la cuantía del juicio y a los datos técnicos del inmueble afectado, en base a la Resolución Modificatoria No. 55/2016, de 30 de septiembre de 2016. En tal virtud la demanda reformada dirá: Mediante Resolución Modificatoria No. 0029/2016, de 19 de mayo de 2016, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, modificó la Resolución Modificatoria No. 0008/2016, de 29 de enero de 2016, por incrementarse el área de afectación del inmueble del afectado y la inclusión de un rubro no valorado inicialmente. Mediante Resolución Modificatoria No. 0055/2016, de 30 de septiembre de 2016, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, modificó la Resolución Modificatoria No. 0029/2016, de 19 de mayo de 2016, de acuerdo a la nueva certificación presupuestaria No. 880 GAF-UP-P-, de 27 de junio de 2016, que certifica el valor USD 4.700,35, (Cuatro mil setecientos con 35/100 dólares de los Estados Unidos de América. Los datos técnicos constantes en la Ficha Técnica No. 127, de 8 de marzo de 2016, correspondiente al Informe Técnico No. 179-GCPP-2016, efectuado por la Dirección Metropolitana de Catastros, se detallan a continuación: Expropiación: Parcial. Propietario: Manufacturas, Armaduras y Repuestos Ecuatorianos Sociedad Anónima, MARESA S.A. Clave Catastral: 1561103015. Predio No: 258405. Ubicación: Parroquia: San Antonio. Zona: La Delicia. Sector: El Oasis. Calle: Av. Manuel Córdova Galarza. Linderos: Norte: Propiedad de MARESA S.A. en vértice; Sur: Propiedad de MARESA S.A. en 5,48 m; Este: Av. Manuel Córdova Galarza en 11,34 m; Oeste: Propiedad de MARESA S.A. en 12,56 m. TERRENO: Área Total de Terreno: 65.200,00 m2. Área Afectada: 29,95 m2. Valor c/m 2: USD 114,00. Avalúo: USD 3.414,30. ADICIONALES CONSTRUCTIVOS. 1 Muro de piedra. Volumen: 10,30 m. Valor c/m3: USD 70,00. Avalúo: USD 721,00. 2 Muro de hormigón. Volumen: 1,68 m3. Valor c/m3: USD 119,00. Avalúo: USD 199,92. 3 Cerramiento de reja metálica sobre base hormigón, L=12m, h=1.7m. Área: 20.40 m2. Valor c/m2: USD 46,75. Avalúo: USD 953,70. 5 Cuarto de máquinas, 3.50x3.60m. Área: 12.60 m2. Valor c/m2: USD 195,00. Avalúo: USD 2.457,00. 6 Jardinería, L=12m, A=0.50m. Área: 6.00 m2. Valor c/m2: USD 8,00. Avalúo: USD 48,00. RESUMEN DE AVALÚOS: TERRENO: USD 3.414,30. ADICIONALES CONSTRUCTIVOS: USD 4.379,62. 5% DE AFECCIÓN: USD 389,70. AVALÚO TOTAL: USD 8.183,62. CUANTÍA: La cuantía de la demanda es de USD 8.183,62 (OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES con 621100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que incluye el 5% del precio de afección. Es necesario indicar que, con el libelo inicial, mi representada consignó el valor USD 3.483,27 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES con 271100 dólares de los Estados Unidos de América), mediante transferencia bancaria realizada a la cuenta No. 10257097 del Consejo de la Judicatura que mantiene en el ex Banco Nacional de Fomento, hoy: BANECUADOR, conforme consta de autos, por lo que se consigna la diferencia, es decir USD 4.700,35 (CUATRO MIL SETECIENTOS CON 35/100 dólares de los Estados Unidos de América). TRAMITE: El trámite es el especial, establecido en la sección 19 del Título II, del Libro II, del Código de Procedimiento Civil, y en el inciso 7 Art. 58, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. CITACIÓN: Al demandado Ing. José Antonio Barahona Espinel, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Manufacturas, Armaduras y Repuestos Ecuatorianos Sociedad Anónima, MARESA S.A., se le citará en la siguiente dirección: Av. De los Granados E11-67 y Las Hiedras, 5to. piso, Edificio CORMARESA, de esta ciudad de Quito. De conformidad a lo que dispone el Art. 794 del Código de Procedimiento Civil, al existir una Hipoteca sobre esta propiedad, conforme lo determina el Certificado de Gravámenes a favor del Banco Pichincha C.A., se servirá notificar de este particular a la antes mencionada institución bancaria, en la persona del señor Fernando Pozo Crespo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, en la siguiente dirección: Av. Amazonas 4545 y Pereira, 7to piso, Edificio Matriz, de esta ciudad de Quito. REQUISITOS: A la presente reforma a la demanda adjuntamos: - Documentos que acreditan la calidad en la que comparezco, - Copia certificada de la Resolución Modificatoria No. 0029/2016, de 19 de mayo de 2016; - Copia certificada de la Resolución Modificatoria No. 0055/2016, de 30 de septiembre de 2016; - Copia certificada de la Ficha Técnica No. 127, de 8 de marzo de 2016; - Certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad; - Copia certificada de la transferencia bancaria realizada a la cuenta que mantiene el Consejo de la Judicatura en BANECUADOR, por el valor de USD 4.700,35 (CUATRO MIL SETECIENTOS CON 351100 dólares de los Estados

90



**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

JUEZA PONENTE DRA. ILIANA PATRICIA CABRERA SOLORIZANO

De conformidad a la delegación efectuada por el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y Alcalde Metropolitano de Quito, según Resolución No. 0000420, de 23 de diciembre de 2015, y la Procuración Judicial otorgada por el Ing. Alejandro Larrea Córdova, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), quien suscribe **DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ**, en mi calidad de Procuradora Judicial, ejerzo la representación legal y judicial de la EPMMOP, conforme los documentos certificados que forman parte del expediente, dentro del juicio No. **17230-2016-05140**, que la EPMMOP sigue en contra del Ing. José Antonio Barahona Espinel, Representante Legal de MARESA S.A; comparezco ante usted y manifiesto:

Señor Juez, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por su Autoridad, en auto de 14 de junio de 2017, las 10h13, adjunto al presente sírvase encontrar la demanda y su reforma, inscritas en el Registro de la Propiedad, el 31 de enero de 2018; en tal virtud, solicito se sirva continuar con la sustanciación de la causa.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 1822, correo electrónico: veronica.bahamonde@epmmop.gob.ec y, al casillero electrónico No. 00717010003.

Debidamente facultados.

Abg. Verónica Bahamonde Vinuesa
Mat. 17-2011-100

Dr. Juan Fernando Almagro
Mat. 17-201-229



521f59a5-a7aa-4e87-b8a4-019019dd1c27

FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
VENTANILLA UNIVERSAL - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Juez(a): CABRERA SOLÓRZANO ILIANA PATRICIA

No. Proceso: 17230-2016-05140

Recibido el día de hoy, miércoles veintiuno de febrero del dos mil dieciocho , a las diez horas y veinticinco minutos, presentado por DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En cero(0) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL)
- 2) reforma y dema~~N~~DA (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

FABIOLA ELIZABETH VILLAVICENCIO ZAMBRANO





EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS
RECIBIDO EN ASESORIA JURIDICA
DIRECCION PATROCINIO JUDICIAL

1235
14 MAR 2018

AJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Dr. Almagro
atender.
Diego R / 14
03
18

Por: Juicio No. 17230-2016-05140

Hora:

Quito, martes 13 de marzo del 2018

A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP

Dr./Ab.: ALMAGRO SIMBAÑA JUAN FERNANDO

Casilla No: 1822

40329

En el Juicio Especial No. 17230-2016-05140 que sigue DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP, DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP en contra de ING. JOSÉ ANTONIO BARAHONA ESPINEL GERENTE GENERAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE MANUFACTURAS ARMADURAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A MARESA ., hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA.- Quito, martes 13 de marzo del 2018, las 16h28.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa. Dra. VIVIANA JEANNETH PILA AVENDAÑO.- Jueza Encargada de la Unidad Judicial Civil, con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito Con acción de personal de fecha 19 de Febrero de número. 2150-DP17-2018-MP. Agréguese al proceso el escrito que antecede, al que anexa el certificado de inscripción de la demanda y su reforma en el Registro de la Propiedad. NOTIFIQUESE.

f).- PILA AVENDAÑO VIVIANA JEANNETH, JUEZA; .

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

LEYTON GUAYASAMIN CLAUDIA SOLANGE

SECRETARIA

92

14 MAR 2011

TO: DIRECTOR, FBI (100-441111) FROM: SAC, NEW YORK (100-111111) RE: [Illegible]

[The following text is extremely faint and largely illegible due to the quality of the scan. It appears to be a memorandum or report body.]

[Illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Juicio No: 17230-2016-05140

Casilla No: 1822

Quito, martes 13 de marzo del 2018

A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP

Dr./Ab.: BAHAMONDE VINUEZA VERONICA CRISTINA

En el Juicio Especial No. 17230-2016-05140 que sigue DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP, DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP en contra de ING. JOSÉ ANTONIO BARAHONA ESPINEL GERENTE GENERAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE MANUFACTURAS ARMADURAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A MARESA ., hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA.- Quito, martes 13 de marzo del 2018, las 16h28.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa. Dra. VIVIANA JEANNETH PILA AVENDAÑO.- Jueza Encargada de la Unidad Judicial Civil, con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito Con acción de personal de fecha 19 de Febrero de número. 2150-DP17-2018-MP. Agréguese al proceso el escrito que antecede, al que anexa el certificado de inscripción de la demanda y su reforma en el Registro de la Propiedad. NOTIFIQUESE.

f).- PILA AVENDAÑO VIVIANA JEANNETH, JUEZA; .

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

LEYTON GUAYASAMIN CLAUDIA SOLANGE

SECRETARIA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

JUEZA PONENTE DRA. VIVIANA JEANNETH PILA AVENDAÑO

De conformidad a la delegación efectuada por el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y Alcalde Metropolitano de Quito, según Resolución No. 0000420, de 23 de diciembre de 2015, Ing. Ivan Alvarado Molina, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, conforme lo demuestro con la copia certificada de la acción de personal No. 0019-LDYR, de 26 de abril 2018, dentro del juicio **No. 17230-2016-05140**, que la EPMMOP sigue en contra del Ing. José Antonio Barahona Espinel, Representante Legal de MARESA S.A.; comparezco ante usted y manifiesto:

Su Autoridad mediante providencia de 13 de marzo de 2018, las 16h28, avocó conocimiento de la presente causa; sin embargo, a pesar de haber transcurrido aproximadamente 2 meses no se ha dado trámite a la presente causa, conforme corresponde, es decir no se ha remitido suficiente despacho a la oficina de citaciones, a fin de que se notifique al Banco Pichincha S.A., en calidad de acreedor hipotecario, con mis escritos de demanda y reforma a la misma que han sido aceptadas a trámite por su Autoridad.

En razón de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 20 del Código Orgánico de la Función Judicial, solicito ordene la notificación al Banco Pichincha S.A., con el objeto de seguir sustanciando la causa.

Por ser legal y procedente pido proveer favorablemente.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 1822, correo electrónico: veronica.bahamonde@epmmop.gob.ec y, al casillero electrónico No. 00717010003.

Debidamente facultados.

Abg. Verónica Bahamonde Vinuesa
Mat. 17-2011-100

Dr. Juan Fernando Almagro
Mat. 9712 C.A.P.

FUNCIÓN JUDICIAL



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA VENTANILLA UNIVERSAL - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Juez(a): CABRERA SOLÓRZANO ILIANA PATRICIA

No. Proceso: 17230-2016-05140

Recibido el día de hoy, miércoles veintitres de mayo del dos mil dieciocho, a las diez horas y diecinueve minutos, presentado por ABG. VERONICA BAHAMONDE, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En cero(0) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)

DANIELA LICETH CAMACHO RODRÍGUEZ

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

JUEZA DRA. VIVIANA JEANNETH PILA AVENDAÑO

De conformidad a la delegación efectuada por el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y Alcalde Metropolitano de Quito, según Resolución No. 0000420, de 23 de diciembre de 2015, Ing. Iván Alvarado Molina, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, conforme lo demuestro con la copia certificada de la acción de personal No. 0019-LDYR, de 26 de abril 2018, dentro del juicio No. **17230-2016-05140**, que la EPMMOP sigue en contra del Ing. José Antonio Barahona Espinel, Representante Legal de MARESA S.A; comparezco ante usted y manifiesto:


En virtud del tiempo transcurrido y de conformidad con lo señalado en los arts. 15 y 20 del Código Orgánico de la Función Judicial, solicito se siga sustanciando la causa conforme corresponda, es decir se envíe atento oficio a la sala de citaciones, a fin de que se notifique al Banco Pichincha S.A., por ser acreedor hipotecario, conforme consta de mi escrito que contiene la demanda con la que se trajo la presente Litis.

Por ser legal y procedente pido proveer favorablemente.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 1822, correo electrónico: patricio.valenzuela@epmmop.gob.ec y, al casillero electrónico No. 00717010003.

Debidamente facultados.


Dr. Patricio Valenzuela Mena
Mat. 4555 C.A.P.


Dr. Juan Fernando Almagro
Mat. 17-2010-229



**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
SORTEOS UNIDAD JUDICIAL CIVIL IÑAQUITO DMQ**

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Juez(a): PILA AVENDAÑO VIVIANA JEANNETH

No. Proceso: 17230-2016-05140

Recibido el día de hoy, jueves catorce de marzo del dos mil diecinueve, a las once horas y diecisiete minutos, presentado por EPMMOP, quien presenta:

Ofíciase,

En cero(0) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)


GUERRON RODRIGUEZ EDISON ALONSO
RESPONSABLE DE SORTEOS

43
10/11/2019
DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP

J.D

Dr. Tuon Almagro
Presidencia del Tribunal
25-03-2019
DEOP-421-19

FUNCIÓN JUDICIAL



128856338-NP

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec**

Juicio No: 17230201605140, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1

Casillero Judicial No: 1822
Casillero Judicial Electrónico No: 1715900641
vero_b05@hotmail.com
empresa.epmmop17@foroabogados.ec
veronica.bahamonde@epmmop.gob.ec
patricio.valenzuela@epmmop.gob.ec

Fecha: 22 de marzo de 2019
A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP
Dr/Ab.: BAHAMONDE VINUEZA VERONICA CRISTINA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

En el Juicio No. 17230201605140, hay lo siguiente:

Quito, viernes 22 de marzo del 2019, las 12h10, Agréguese al proceso el escrito presentado. En atención una vez que la parte interesada ha facilitado las copias, se dispone: Por Secretaría ofíciense como solicita el interesado. Regístrese el correo electrónico que señala.- NOTIFIQUESE.

f).- PILA AVENDAÑO VIVIANA JEANNETH, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

**LEYTON GUAYASAMIN CLAUDIA SOLANGE
SECRETARIO**

100
-96
25 MAR. 2019
10:00
2-F



Faint text at the top center, possibly a header or title.

Faint text at the top right, possibly a date or reference number.

Handwritten text in the upper middle section, appearing to be a list or set of instructions.

Handwritten text in the middle left section, possibly a list of items or a short paragraph.

A small handwritten mark or symbol on the right margin.

Handwritten text in the middle right section, possibly a list or a paragraph.

Handwritten text in the lower middle section, possibly a list or a paragraph.

Handwritten text in the lower left section, possibly a list or a paragraph.

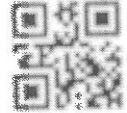
A small handwritten mark or symbol on the right margin.

Handwritten text in the lower right section, possibly a list or a paragraph.

Handwritten text in the bottom middle section, possibly a list or a paragraph.

Faint text at the bottom center, possibly a footer or page number.

Handwritten notes or scribbles at the bottom left corner.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec**

Juicio No: 17230201605140, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1

Casillero Judicial No: 1822
Casillero Judicial Electrónico No: 1711969673
juan.almagro@emopq.gov.ec

Fecha: 22 de marzo de 2019

A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMOP
Dr/Ab.: ALMAGRO SIMBAÑA JUAN FERNANDO

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

En el Juicio No. 17230201605140, hay lo siguiente:

Quito, viernes 22 de marzo del 2019, las 12h10, Agréguese al proceso el escrito presentado. En atención una vez que la parte interesada ha facilitado las copias, se dispone: Por Secretaría ofíciase como solicita el interesado. Regístrese el correo electrónico que señala.- NOTIFIQUESE.

f).- PILA AVENDAÑO VIVIANA JEANNETH, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

LEYTON GUAYASAMIN CLAUDIA SOLANGE
SECRETARIO



Faint text or stamp in the top right corner.

REPORT ON THE PROGRESS OF THE WORK DURING THE YEAR 1900

Presented to the Board of Directors at the Annual Meeting held on the 15th day of December, 1900.

Prepared and presented by the Board of Directors.

The Board of Directors has the honor to acknowledge the valuable assistance rendered by the various departments of the company during the year 1900. The progress of the work has been satisfactory and the financial results have been favorable.



The Board of Directors has the honor to acknowledge the valuable assistance rendered by the various departments of the company during the year 1900. The progress of the work has been satisfactory and the financial results have been favorable.

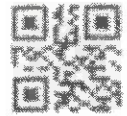
Very respectfully,
The Board of Directors



Very respectfully,
The Board of Directors

J.D.
FUNCIÓN JUDICIAL

Dr. Juan Almagro.
~~Requerimiento~~
04-04-2019
DEXP-489-19



129504507-NP

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec

Juicio No: 17230201605140, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1

Casillero Judicial No: 1822

Casillero Judicial Electrónico No: 1711969673

juan.almagro@emopq.gov.ec

Fecha: 03 de abril de 2019

A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMOP
Dr/Ab.: ALMAGRO SIMBAÑA JUAN FERNANDO

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

En el Juicio No. 17230201605140, hay lo siguiente:

Quito, miércoles 3 de abril del 2019, las 14h17, De la revisión de las copias que adjunta se observa que faltan copias de la reforma a la demanda fs. 137 hasta la fs. 140, copia de fs. 213 y fs. 199, cumplido este requerimiento se procederá a oficiar como corresponda, para lo cual la parte interesada dará las facilidades del caso adjuntando las copias requeridas.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
f).- PILA AVENDAÑO VIVIANA JEANNETH, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

LEYTON GUAYASAMIN CLAUDIA SOLANGE
SECRETARIO

98
04 ABR. 2019
13:30
2-F



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the top right corner.

REPUBLICAN PARTY
OF THE STATE OF TEXAS
COUNTY OF [illegible]

NOTICE OF MEETING OF THE BOARD OF COUNTY COMMISSIONERS

WHEREAS, the Board of County Commissioners of the County of [illegible], State of Texas, do hereby give notice that a meeting of the Board will be held on the [illegible] day of [illegible] at [illegible] o'clock [illegible] of the [illegible] day of [illegible] at [illegible] in the County of [illegible], State of Texas.

AGENDA
1. Call to Order
2. Reading of the Minutes of the [illegible] Meeting
3. Report of the [illegible]
4. Report of the [illegible]
5. Report of the [illegible]
6. Report of the [illegible]
7. Report of the [illegible]
8. Report of the [illegible]
9. Report of the [illegible]
10. Report of the [illegible]
11. Report of the [illegible]
12. Report of the [illegible]
13. Report of the [illegible]
14. Report of the [illegible]
15. Report of the [illegible]
16. Report of the [illegible]
17. Report of the [illegible]
18. Report of the [illegible]
19. Report of the [illegible]
20. Report of the [illegible]
21. Report of the [illegible]
22. Report of the [illegible]
23. Report of the [illegible]
24. Report of the [illegible]
25. Report of the [illegible]
26. Report of the [illegible]
27. Report of the [illegible]
28. Report of the [illegible]
29. Report of the [illegible]
30. Report of the [illegible]
31. Report of the [illegible]
32. Report of the [illegible]
33. Report of the [illegible]
34. Report of the [illegible]
35. Report of the [illegible]
36. Report of the [illegible]
37. Report of the [illegible]
38. Report of the [illegible]
39. Report of the [illegible]
40. Report of the [illegible]
41. Report of the [illegible]
42. Report of the [illegible]
43. Report of the [illegible]
44. Report of the [illegible]
45. Report of the [illegible]
46. Report of the [illegible]
47. Report of the [illegible]
48. Report of the [illegible]
49. Report of the [illegible]
50. Report of the [illegible]
51. Report of the [illegible]
52. Report of the [illegible]
53. Report of the [illegible]
54. Report of the [illegible]
55. Report of the [illegible]
56. Report of the [illegible]
57. Report of the [illegible]
58. Report of the [illegible]
59. Report of the [illegible]
60. Report of the [illegible]
61. Report of the [illegible]
62. Report of the [illegible]
63. Report of the [illegible]
64. Report of the [illegible]
65. Report of the [illegible]
66. Report of the [illegible]
67. Report of the [illegible]
68. Report of the [illegible]
69. Report of the [illegible]
70. Report of the [illegible]
71. Report of the [illegible]
72. Report of the [illegible]
73. Report of the [illegible]
74. Report of the [illegible]
75. Report of the [illegible]
76. Report of the [illegible]
77. Report of the [illegible]
78. Report of the [illegible]
79. Report of the [illegible]
80. Report of the [illegible]
81. Report of the [illegible]
82. Report of the [illegible]
83. Report of the [illegible]
84. Report of the [illegible]
85. Report of the [illegible]
86. Report of the [illegible]
87. Report of the [illegible]
88. Report of the [illegible]
89. Report of the [illegible]
90. Report of the [illegible]
91. Report of the [illegible]
92. Report of the [illegible]
93. Report of the [illegible]
94. Report of the [illegible]
95. Report of the [illegible]
96. Report of the [illegible]
97. Report of the [illegible]
98. Report of the [illegible]
99. Report of the [illegible]
100. Report of the [illegible]



IT IS HEREBY ORDERED that the Board of County Commissioners of the County of [illegible], State of Texas, do hereby give notice that a meeting of the Board will be held on the [illegible] day of [illegible] at [illegible] o'clock [illegible] of the [illegible] day of [illegible] at [illegible] in the County of [illegible], State of Texas.



ATTEST:
[illegible]

Faint text at the bottom left corner, possibly a footer or page number.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec**

Juicio No: 17230201605140, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1

Casillero Judicial No: 1822

Casillero Judicial Electrónico No: 1715900641

vero_b05@hotmail.com

empresa.epmmop17@foroabogados.ec

veronica.bahamonde@epmmop.gob.ec

patricio.valenzuela@epmmop.gob.ec

Fecha: 03 de abril de 2019

A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP

Dr/Ab.: BAHAMONDE VINUEZA VERONICA CRISTINA

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

En el Juicio No. 17230201605140, hay lo siguiente:

Quito, miércoles 3 de abril del 2019, las 14h11, De la revisión de las copias que adjunta se observa que faltan copias de la reforma a la demanda fs. 137 hasta la fs. 140, copia de fs. 213 y fs. 199, cumplido este requerimiento se procederá a oficiar como corresponda, para lo cual la parte interesada dará las facilidades del caso adjuntando las copias requeridas.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
f).- PILA AVENDAÑO VIVIANA JEANNETH, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

**LEYTON GUAYASAMIN CLAUDIA SOLANGE
SECRETARIO**

99



Faint text or stamp in the top right corner.

Faint title or header text in the upper middle section.

Faint line of text below the title.

Vertical column of faint text on the left side.

Faint text line on the right side.

Horizontal line of faint text in the middle.

Horizontal line of faint text in the middle.

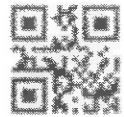
Faint text line below the middle section.

Large block of faint text in the lower middle section.

Faint text line in the lower middle section.

Faint text line near the bottom.

Faint text line near the bottom.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec**

Juicio No: 17230201605140, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1

Casillero Judicial No: 1822
Casillero Judicial Electrónico No: 1711969673
juan.almagro@emopq.gov.ec

Fecha: 20 de noviembre de 2019

A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP
Dr/Ab.: ALMAGRO SIMBAÑA JUAN FERNANDO

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

En el Juicio No. 17230201605140, hay lo siguiente:

Quito, miércoles 20 de noviembre del 2019, las 10h34, De la revisión del sistema informático Satje, así como del cuaderno judicial se observa que las partes procesales, hasta la presente fecha, no han presentado escrito alguno para la prosecución de la presente causa, en tal sentido y en lo principal: de conformidad a los artículos 245 y 247 del Código Orgánico General de Procesos, dispongo: por secretaria, siento la razón indicando los días término transcurridos, desde la última actuación procesal útil de fecha miércoles 3 de abril del 2019, las 14h11 (fs. 220) del cuaderno judicial. En este contexto, es imprescindible destacar que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia, bajo los principios de simplificación, de seguridad jurídica, de buena fe y lealtad procesal previstos en los Art. 25 y 26 del Código Orgánico de la Función Judicial.- NOTIFIQUESE.

f).- PILA AVENDAÑO VIVIANA JEANNETH, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

**LEYTON GUAYASAMIN CLAUDIA SOLANGE
SECRETARIO**

100

SECRETARIO

SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

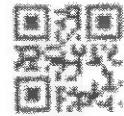
DPJ-00701-19

Dr. Juan Almagro
Seguimiento

JA

FUNCIÓN JUDICIAL

21/11/19



142027531-NP

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec**

Juicio No: 17230201605140, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1

Casillero Judicial No: 1822

Casillero Judicial Electrónico No: 1715900641

vero_b05@hotmail.com

empresa.epmmop17@foroabogados.ec

veronica.bahamonde@epmmop.gob.ec

patricio.valenzuela@epmmop.gob.ec

Fecha: 20 de noviembre de 2019

A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP

Dr/Ab.: BAHAMONDE VINUEZA VERONICA CRISTINA

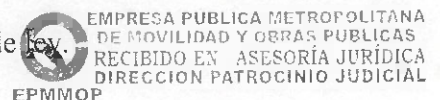
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

En el Juicio No. 17230201605140, hay lo siguiente:

Quito, miércoles 20 de noviembre del 2019, las 10h34, De la revisión del sistema informático Satje, así como del cuaderno judicial se observa que las partes procesales, hasta la presente fecha, no han presentado escrito alguno para la prosecución de la presente causa, en tal sentido y en lo principal: de conformidad a los artículos 245 y 247 del Código Orgánico General de Procesos, dispongo: por secretaria, siente la razón indicando los días término transcurridos, desde la última actuación procesal útil de fecha miércoles 3 de abril del 2019, las 14h11 (fs. 220) del cuaderno judicial. En este contexto, es imprescindible destacar que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia, bajo los principios de simplificación, de seguridad jurídica, de buena fe y lealtad procesal previstos en los Art. 25 y 26 del Código Orgánico de la Función Judicial.- NOTIFIQUESE.

f).- PILA AVENDAÑO VIVIANA JEANNETH, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de



21 NOV 2019

Joha 2-F

LEYTON GUAYASAMIN CLAUDIA SOLANGE

Por: Hora:

10h10

701



Faint handwritten text at the top of the page.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

Very faint, illegible text, possibly a title or abstract.

Very faint, illegible text, possibly a continuation of the abstract or introduction.



Faint text centered below the first section.

Very faint, illegible text, possibly a main body of the document.



Faint text centered below the second section.

Very faint, illegible text at the bottom of the page.

1954

Faint text at the bottom right of the page.

FUNCIÓN JUDICIAL

142362253-NP

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ecEMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
RECIBIDO EN ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN PATROCINIO JUDICIAL

27 NOV 2019 2-F

Juicio No: 17230201605140, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1

Por: Joha 14h10

Casillero Judicial No: 1822

Casillero Judicial Electrónico No: 1711969673

juan.almagro@emopq.gov.ec

Fecha: 26 de noviembre de 2019

A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP

Dr/Ab.: ALMAGRO SIMBAÑA JUAN FERNANDO

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

En el Juicio No. 17230201605140, hay lo siguiente:

Quito, martes 26 de noviembre del 2019, las 15h15, VISTOS:

ANTECEDENTES. En lo principal, según la razón sentada por la abogada Claudia Leyton Guayasamin, que obra de autos, en su calidad de Secretaria de esta Unidad Judicial Civil, se desprende que el tiempo transcurrido desde el día siguiente de la última actuación procesal útil hasta la fecha de la actuación actuarial es más de SEIS MESES. Tiempo en el cual no hubo impulso de éste proceso, así como tampoco gestión útil para dar curso progresivo a los autos, excediendo el tiempo legal establecido para que proceda el abandono, ante lo cual es preciso reflexionar.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 82 lo siguiente: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

SEGUNDO. El Suplemento del Registro Oficial No.517 de 26 de junio de 2019 que contempla la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico General de Procesos en su artículo 34 manifiesta: "(...) Sustitúyase el artículo 245 por el siguiente texto: Artículo 245. Procedencia. La o el juzgador declarará el abandono del proceso en primera instancia, segunda instancia o casación cuando todas las partes que figuran en el proceso hayan cesado en su prosecución durante el plazo de seis meses contados desde el día siguiente de la notificación de la última providencia dictada y recaída en alguna gestión útil para dar curso progresivo a los autos o desde el día siguiente al de la actuación procesal ordenada en dicha providencia. (...)". Y el artículo 37 del mismo cuerpo legal señala: "(...) Sustitúyase el

cancelarán las providencias preventivas que se hayan ordenado en el proceso. Si se declara el abandono por primera vez en primera instancia, el demandante podrá presentar una nueva demanda sobre las mismas pretensiones, después de seis meses contados a partir del auto que lo declaró. (...)”.- lo subrayado y resaltado me corresponde.- El artículo 248 del Código Orgánico General de Procesos dice: “(...)Procedimiento para el abandono. Sentada la razón que ha transcurrido el término señalado, la o el juzgador mediante auto, se limitará a declarar de oficio o a solicitud de parte, que ha operado el abandono. (...).

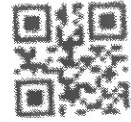
TERCERO. Según lo manifestado por la Ex. Corte Suprema de Justicia, actual Corte Nacional de Justicia, los presupuestos para que opere el abandono, constituyen: 1) Que no se haya proseguido la litis por una actitud expresa o por pasividad; 2) Que se declare abandonada la instancia, antes de dictarse autos para sentencia (Gaceta Judicial. Año XCV. Serie XVI. No. 2. Pág. 451. (Quito, 2 de Marzo de 1994).

RESOLUCIÓN. Bajo los argumentos esgrimidos, en irrestricta aplicación de los principios de independencia, imparcialidad, tutela judicial efectiva de los derechos, seguridad jurídica, verdad procesal, establecidos en los artículos 8, 9, 23, 25 y 27 del Código Orgánico de la Función Judicial, por enmarcarse en las disposiciones constitucionales e infraconstitucionales antes descritas en concordancia con los artículos enunciados, se declara el ABANDONO de la presente causa No.17230-2016-05140 consecuentemente se ordena su ARCHIVO DEFINITIVO. Actué en la presente causa la Abogada Claudia Leyton en calidad de secretaria titular de ésta judicatura. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

f).- PILA AVENDAÑO VIVIANA JEANNETH, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley.


LEYTON GUAYASAMIN CLAUDIA SOLANGE
SECRETARIO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec**

Juicio No: 17230201605140, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1

Casillero Judicial No: 1822
Casillero Judicial Electrónico No: 1715900641
vero_b05@hotmail.com
empresa.epmmop17@foroabogados.ec
veronica.bahamonde@epmmop.gob.ec
patricio.valenzuela@epmmop.gob.ec

Fecha: 26 de noviembre de 2019

A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP
Dt/Ab.: BAHAMONDE VINUEZA VERONICA CRISTINA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

En el Juicio No. 17230201605140, hay lo siguiente:

Quito, martes 26 de noviembre del 2019, las 15h15, VISTOS:

ANTECEDENTES. En lo principal, según la razón sentada por la abogada Claudia Leyton Guayasamin, que obra de autos, en su calidad de Secretaria de esta Unidad Judicial Civil, se desprende que el tiempo transcurrido desde el día siguiente de la última actuación procesal útil hasta la fecha de la actuación actuarial es más de SEIS MESES. Tiempo en el cual no hubo impulso de éste proceso, así como tampoco gestión útil para dar curso progresivo a los autos, excediendo el tiempo legal establecido para que proceda el abandono, ante lo cual es preciso reflexionar.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 82 lo siguiente: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

SEGUNDO. El Suplemento del Registro Oficial No.517 de 26 de junio de 2019 que contempla la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico General de Procesos en su artículo 34 manifiesta: "(...) Sustitúyase el artículo 245 por el siguiente texto: Artículo 245. Procedencia. La o el juzgador declarará el abandono del proceso en primera instancia, segunda instancia o casación cuando todas las partes que figuran en el proceso hayan cesado en su prosecución durante el plazo de seis meses contados

útil para dar curso progresivo a los autos o desde el día siguiente al de la actuación procesal ordenada en dicha providencia. (...)”. Y el artículo 37 del mismo cuerpo legal señala: “(...) Sustitúyase el artículo 249, por el siguiente texto: Artículo 249. Efectos del abandono: Declarado el abandono, se cancelarán las providencias preventivas que se hayan ordenado en el proceso. Si se declara el abandono por primera vez en primera instancia, el demandante podrá presentar una nueva demanda sobre las mismas pretensiones, después de seis meses contados a partir del auto que lo declaró. (...)”.- lo subrayado y resaltado me corresponde.- El artículo 248 del Código Orgánico General de Procesos dice: “(...)Procedimiento para el abandono. Sentada la razón que ha transcurrido el término señalado, la o el juzgador mediante auto, se limitará a declarar de oficio o a solicitud de parte, que ha operado el abandono. (...).

TERCERO. Según lo manifestado por la Ex. Corte Suprema de Justicia, actual Corte Nacional de Justicia, los presupuestos para que opere el abandono, constituyen: 1) Que no se haya proseguido la litis por una actitud expresa o por pasividad; 2) Que se declare abandonada la instancia, antes de dictarse autos para sentencia (Gaceta Judicial. Año XCV. Serie XVI. No. 2. Pág. 451. (Quito, 2 de Marzo de 1994).

RESOLUCIÓN. Bajo los argumentos esgrimidos, en irrestricta aplicación de los principios de independencia, imparcialidad, tutela judicial efectiva de los derechos, seguridad jurídica, verdad procesal, establecidos en los artículos 8, 9, 23, 25 y 27 del Código Orgánico de la Función Judicial, por enmarcarse en las disposiciones constitucionales e infraconstitucionales antes descritas en concordancia con los artículos enunciados, se declara el ABANDONO de la presente causa No.17230-2016-05140 consecuentemente se ordena su ARCHIVO DEFINITIVO. Actué en la presente causa la Abogada Claudia Leyton en calidad de secretaria titular de ésta judicatura. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

f).- PILA AVENDAÑO VIVIANA JEANNETH, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

LEYTON GUAYASAMIN CLAUDIA SOLANGE
SECRETARIO

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

JUEZA DRA.: VIVIANA JEANNETH PILA AVENDAÑO

De conformidad a la delegación efectuada por el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y Alcalde Metropolitano de Quito, según Resolución No. 0000420, de 23 de diciembre de 2015, **Ing. Rommel Mauricio Rosales Estupiñán**, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, dentro del juicio **No. 17230-2016-05140**, que la EPMMOP sigue en contra del Ing. José Antonio Barahona Espinel, Representante Legal de **MARESA S.A.**; comparezco ante usted y manifiesto:

Mediante auto de 26 de noviembre de 2019, las 15h15, su Autoridad resuelve declarar el abandono de la causa y ordenó el archivo definitivo; al respecto expongo y solicito:

Si bien es cierto, mediante Registro Oficial Nro. 517, de 26 de junio de 2019, se contempló la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico General de Procesos, mediante la cual se reformaron y/o sustituyeron algunos articulados del referido cuerpo legal, no obstante, su resolución de declarar el abandono de la causa no es procedente.

Conforme consta de autos, mi representada presentó la demanda el 17 de mayo de 2016, misma que fue admitida a trámite con auto de 23 de marzo de 2106, las 10h56; posteriormente, se reformó la demanda, la cual fue calificada con auto de 21 de abril de 2017, las 10h34, es decir mis actos de proposición fueron presentados y admitidos a trámite, con anterioridad a las reformas últimas del Código Orgánico General de Procesos.

En este sentido, el art. 247 de la referida norma legal, vigente a la presentación y calificación de mis actos de proposición, disponían:

Art. 247.- Improcedencia del abandono. No cabe el abandono en los siguientes casos:

(...)

2. "Cuando las o los actores sean las instituciones del Estado".

Conforme lo establece el art. 225 de la Constitución de la República, mi representada forma parte del sector público estatal, consecuentemente de acuerdo a lo que establecía el art. 247, del COGEP, vigente a la fecha de proponer mi acción, el abandono no cabe en la presente causa; por cuanto mi representada es la accionante, pero sobre todo por ser parte de una institución estatal.

Al respecto, es preciso puntualizar que la ley para el presente caso no es retroactiva, considerando también lo que señala la disposición primera transitoria, del cuerpo legal aludido, que dice:

PRIMERA.- "Los procesos que se encuentren en trámite a la fecha de vigencia de este Código, continuaran sustanciándose hasta su conclusión conforme la normativa vigente al momento de su inicio..."

En razón de lo expuesto, conforme lo dispone el arts. 250 y 254, del Código Orgánico General de Procesos, solicito se sirva revocar el auto de 26 de noviembre de 2019, las

15h15, y se continúe sustanciando la causa; debiendo considerar que, conforme consta de su providencia de 03 de abril de 2019, las 15h15, su señoría dispuso que mi representada reproduzca las copias necesarias para notificar al acreedor hipotecario; diligencia que la hemos realizado por dos ocasiones, pero que desafortunadamente las copia por cualquier motivo han desaparecido.

Adicionalmente, el área afectada del predio de propiedad de la demandada, ya ha sido ocupada por la municipalidad con la construcción del Proyecto Vial de la Av. Simón Bolívar, por lo que pertinente legalizar dicha transferencia de dominio.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 1822, correo electrónico: sixto.chavez@epmmop.gob.ec y, al casillero electrónico No. 00717010003.

Debidamente facultados.



Abg. Sixto Chávez Poso
Mat. 17-2040-267



Dr. Juan/Fernando Almagro Simbaña
Mat. 17-2010-229



**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
SORTEOS UNIDAD JUDICIAL CIVIL IÑAQUITO DMQ**

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Juez(a): PILA AVENDAÑO VIVIANA JEANNETH

No. Proceso: 17230-2016-05140

Recibido el día de hoy, jueves veintiocho de noviembre del dos mil diecinueve, a las doce horas y cincuenta y siete minutos, presentado por DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMOP, quien presenta:

ESCRITO IMPULSANDO LA CAUSA,

En cero(0) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)

GUERRON RODRIGUEZ EDISON ALONSO
RESPONSABLE DE SORTEOS

53
A

FUNCIÓN JUDICIAL

DPJ-00815-19

Dr. Juan Almagro
Contestar término
2 12/12/19



143196321-NP

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec

Juicio No: 17230201605140, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1

Casillero Judicial No: 1822

Casillero Judicial Electrónico No: 1715900641

vero_b05@hotmail.com

empresa.epmmop17@foroabogados.ec

veronica.bahamonde@epmmop.gob.ec

patricio.valenzuela@epmmop.gob.ec

sixto.chavez@epmmop.gob.ec

Fecha: 11 de diciembre de 2019

A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMOP

Dr/Ab.: BAHAMONDE VINUEZA VERONICA CRISTINA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

En el Juicio No. 17230201605140, hay lo siguiente:

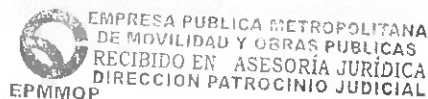
Quito, miércoles 11 de diciembre del 2019, las 09h55, Agréguese al proceso el escrito presentado. Atendiendo lo solicitado en lo principal: con una copia de la petición de revocatoria solicitada por la parte actora córrase traslado a las partes, a fin de que en el término de setenta y dos horas se pronuncien sobre el contenido del presente escrito. Regístrese en el Sistema Informático Satje, los casilleros electrónicos señalados para sus notificaciones.- NOTIFIQUESE.

f).- PILA AVENDAÑO VIVIANA JEANNETH, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

LEYTON GUAYASAMIN CLAUDIA SOLANGE

SECRETARIO



12 DIC 2019

Por: 2 Joha 2-F
Hora: 12h 25 106-

Handwritten notes at the top left of the page.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the middle left section of the page.



Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.



Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten notes at the bottom left of the page, including a table with columns and rows.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec**

Juicio No: 17230201605140, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1

Casillero Judicial No: 1822
Casillero Judicial Electrónico No: 1711969673
juan.almagro@emopq.gov.ec

Fecha: 11 de diciembre de 2019

A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMOP
Dr/Ab.: ALMAGRO SIMBAÑA JUAN FERNANDO

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

En el Juicio No. 17230201605140, hay lo siguiente:

Quito, miércoles 11 de diciembre del 2019, las 09h55, Agréguese al proceso el escrito presentado. Atendiendo lo solicitado en lo principal: con una copia de la petición de revocatoria solicitada por la parte actora córrase traslado a las partes, a fin de que en el término de setenta y dos horas se pronuncien sobre el contenido del presente escrito. Regístrese en el Sistema Informático Satje, los casilleros electrónicos señalados para sus notificaciones.- NOTIFIQUESE.

D).- PILA AVENDAÑO VIVIANA JEANNETH, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

**LEYTON GUAYASAMIN CLAUDIA SOLANGE
SECRETARIO**

107-

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text in the middle section of the page.



Handwritten text in the lower middle section of the page.



Handwritten text at the bottom of the page.

**SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN LA
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DE LA PROVINCIA DE
PICHINCHA**

ARQUITECTO RAFAEL ANTONIO CARRASCO QUINTERO, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, conforme lo justificativo con la acción de personal que adjunto al presente, dentro del juicio **No. 17230-2016-05140**, que la **EPMMOP** sigue en contra del Ing. José Antonio Barahona Espinel, Representante Legal de **MARESA S.A.**; comparezco ante usted y manifiesto:

I
PETICIÓN CONCRETA

Con auto de 26 de noviembre de 2019, las 15h15, su Autoridad notificó con la declaración de abandono de la presente causa y ordenó el archivo definitivo; al respecto expongo y solicito:

Señor Juez, mi representada presentó la demanda con la que se trabo la Litis, en marzo de 2016; posteriormente, en abril del mismo año se procedió a reformar la demanda, la cual fue calificada y admitida a trámite con auto de 21 de abril de 2017, las 10h34, es decir, mis actos de proposición fueron presentados y admitidos a trámite, con anterioridad al 26 de junio de 2019, fecha en la cual se introdujeron reformas al Código Orgánico General de Procesos.

En este sentido, el art. 247 de la referida norma legal, vigente a la presentación y calificación de mis actos de proposición, disponían:

“Art. 247.- Improcedencia del abandono. No cabe el abandono en los siguientes casos:

2.- Cuando las o los actores sean las instituciones del Estado”.

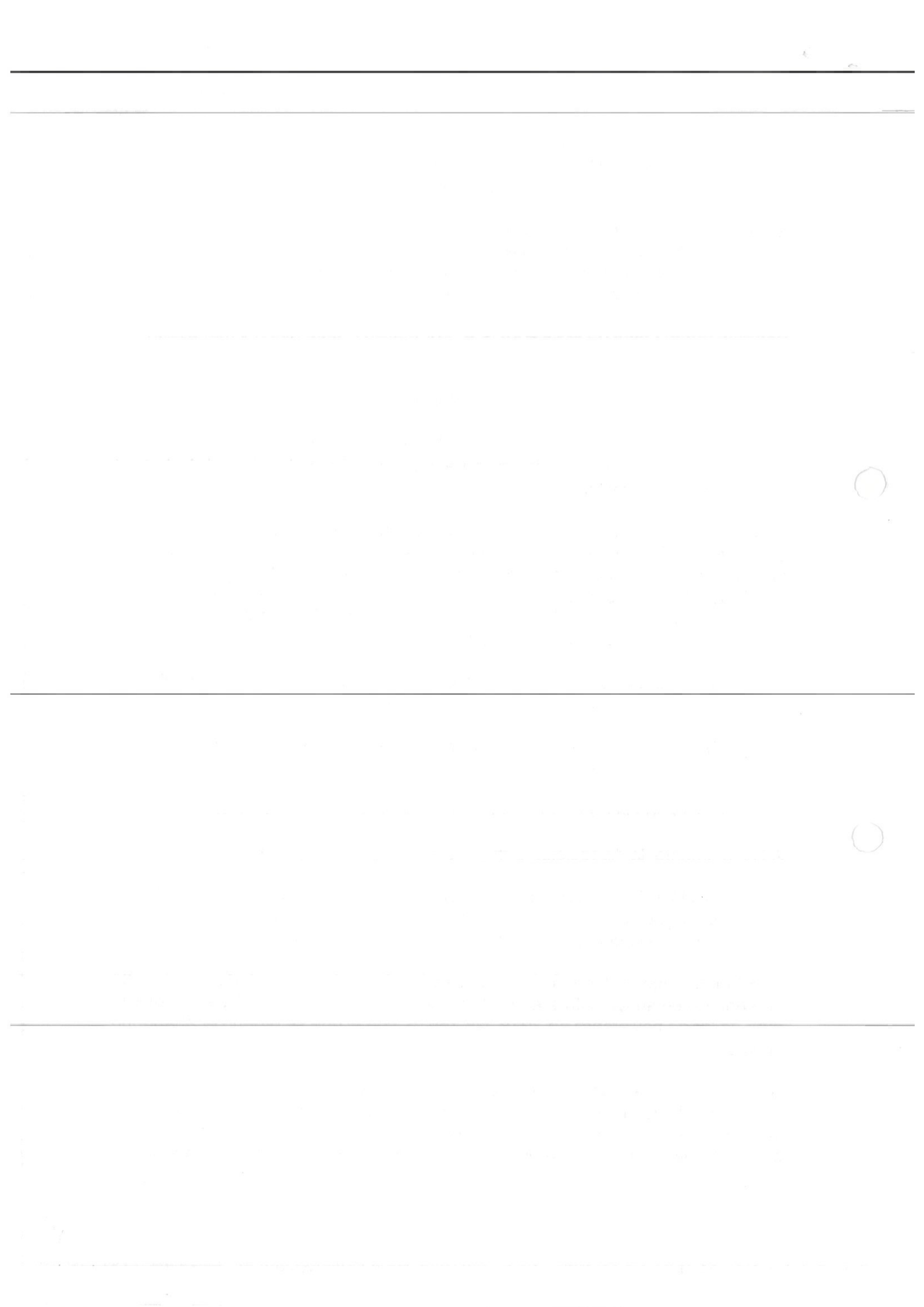
Adicionalmente, la disposición primera transitoria, ibídem, dice:

“PRIMERA.- los procesos que se encuentren en trámite a la fecha de vigencia de este Código, continuaran sustanciándose hasta su conclusión conforme la normativa vigente al momento de su inicio...”.

Con fundamento en las referidas normas legales, mi representada, con escrito presentado en su judicatura el 28 de noviembre de 2019, solicitó se revoque el auto de 26 de noviembre de 2019, las 15h15, con el que se ordenó el abandono de la causa.

Sin embargo, han transcurrido alrededor de nueve (9) meses y no existe pronunciamiento alguno respecto a nuestro pedido de revocatoria; en tal virtud, de conformidad con los art. 15 y 20, del Código Orgánico de la Función Judicial, solicito se acepte nuestro pedido, puesto que conforme lo señalado el abandono

108



no es procedente y, en su lugar disponga se notifique al Banco Pichincha S.A., por ser el acreedor hipotecario, a fin de seguir sustanciando la presente causa.

II DESIGNACIÓN DE ABOGADOS

Designo como mis abogados patrocinadores al Ab. Dario Cueva Valdez, Ab. Sandra López Carrera, Ab. Andrea Saltos Quiroz, Ab. Joel Jara Calle, Ab. Mónica Santillán Rodríguez, Ab. Carlos Meneses Guerra y Dr. Juan Almagro Simbaña.

Déjese de contar con los abogados Pamela Aguirre Grijalva, Wilmer León Peñafiel, María Belén Molina, Gabriela Mendieta Jara, Verónica Bahamonde Vinuesa, Martin Vergara Camacho, Andrés Cazar Recalde y Alejandro Cassola Loor, por haber sido sustituidos en la defensa.


II NOTIFICACIONES

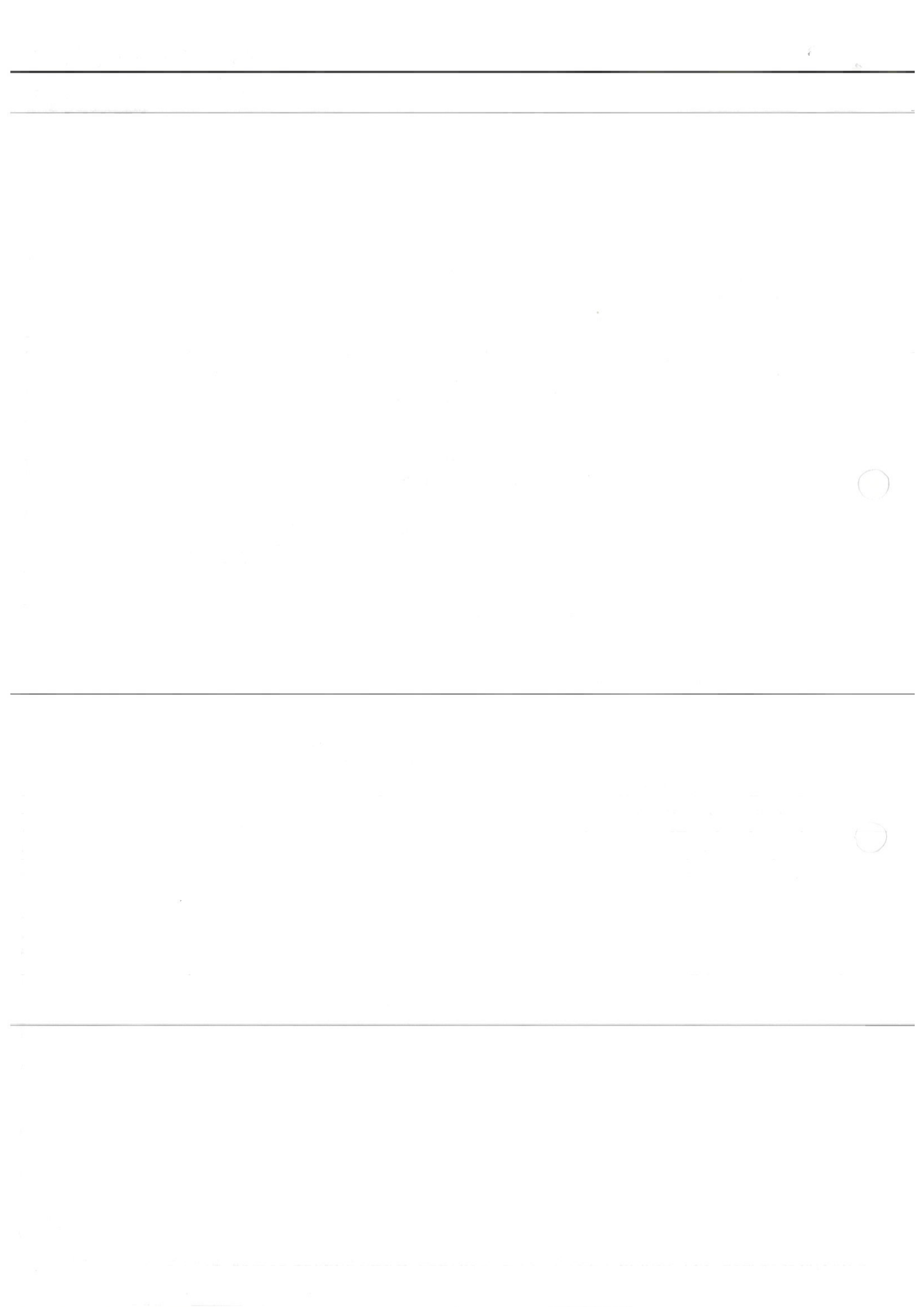
Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 1822, correo electrónico: dario.cueva@epmmop.gob.ec, juan.almagro@epmmop.gob.ec y al casillero electrónico No. 00717010003.

Por ser legal y procedente pido proveer conforme se solicita.

Ofreciendo poder o ratificación.

Abg. Dario Cueva Valdez
Mat. 17-2014-816


Dr. Juan Fernando Almagro Simbaña
Mat. 17-2010-229





130867228-DFE

FUNCIÓN JUDICIAL

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
SORTEOS UNIDAD JUDICIAL CIVIL IÑAQUITO DMQ**

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Juez(a): PILA AVENDAÑO VIVIANA JEANNETH

No. Proceso: 17230-2016-05140

Recibido el día de hoy, martes uno de septiembre del dos mil veinte, a las catorce horas y cinco minutos, presentado por ARQ. RAFAEL ANTONIO CARRASCO QUINTERO GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS, quien presenta:

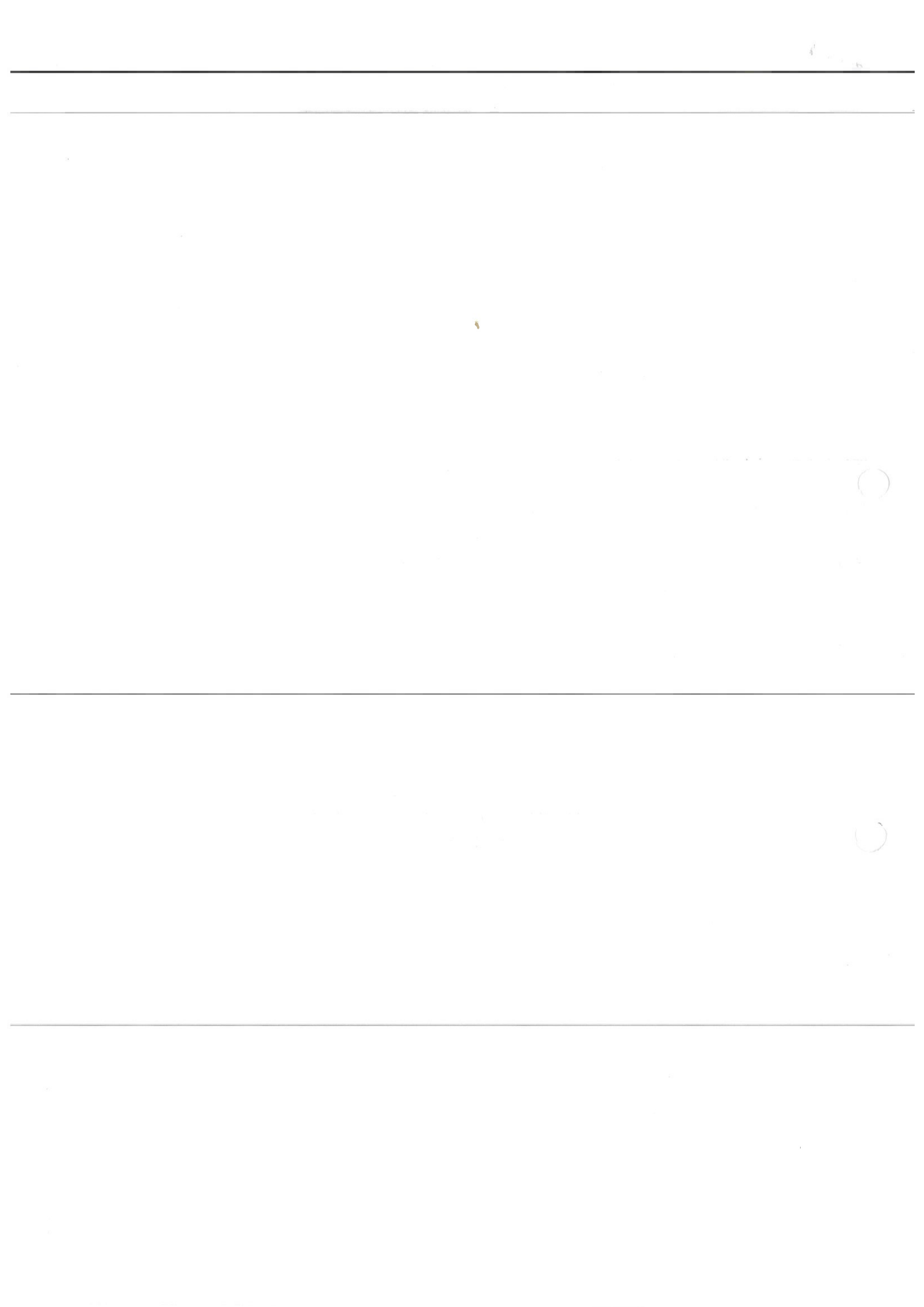
Revocatoria providencia,

En cero(0) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)

CHANGHUANG CEDEÑO SORAYA
RESPONSABLE DE SORTEOS

7/2



FUNCIÓN JUDICIAL



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA SORTEOS UNIDAD JUDICIAL CIVIL IÑAQUITO DMQ

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Juez(a): PILA AVENDAÑO VIVIANA JEANNETH

No. Proceso: 17230-2016-05140

Recibido el día de hoy, jueves diez de septiembre del dos mil veinte, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, presentado por EPMMOP, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En uno(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL)
- 2) RESOLUCION, CEDULA (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)


DAVID ANDRES BAUTISTA ANALUISA
RESPONSABLE DE SORTEOS

-111-

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 10/10/54
TO: THE RECORD

RE: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]



**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA DE IÑAQUITO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero, Gerente General y Representante Legal de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, conforme lo dispone el Art. 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas y lo justifico con la Acción de Personal No. 0019-LDYR, de 12 de junio de 2020, que me permito adjuntar al presente, en relación al juicio **Nro. 17230-2016-05140**, propuesto por la EPMMOP, en contra del Ing. José Antonio Barahona Espinel, representante legal de **MARESA S.A.**, ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

**I
RATIFICACIÓN**

En la calidad en la que comparezco, ratifico en todas sus partes el escrito presentado ante su autoridad por los abogados Dario Cueva Valdez y Juan Fernando Almagro Simbaña, el 01 de septiembre de 2020, a las 14h05; por lo cual, se tendrá por legitimada su comparecencia en este proceso.

**II
DESIGNACIÓN DE ABOGADOS**

Faculto a los abogados Dario Fernando Cueva Valdez, Bellini Sandra López Carrera, Andrea Saltos Quiroz, y al doctor Juan Fernando Almagro; para que, a mi nombre y representación, en forma individual o conjunta, presenten cuantos escritos sean necesarios en defensa de los intereses que represento.

Además, déjese de contar con los abogados Pamela Aguirre Grijalva, Wilmer León Peñafiel, María Belén Molina Salazar, Gabriela Mendieta Jara, Verónica Bahamonde Vinuesa, Martín Vergara Camacho, Andrés Cazar Recalde y Alejandro Cassola Loor, ya que han sido sustituidos en la defensa.

**III
NOTIFICACIONES**

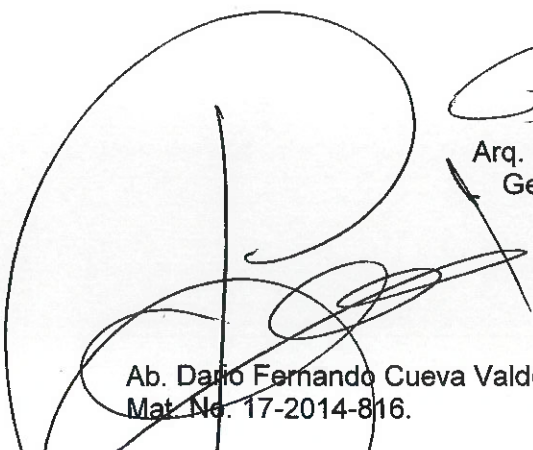
Para futuras notificaciones señalo el casillero judicial No. 1822, del Palacio de Justicia de Quito; casilla electrónica No. 00717010003 y los correos electrónicos: dario.cueva@epmmop.gob.ec y juan.almagro@epmmop.gob.ec.

Por ser legal se atenderá conforme lo solicitado.

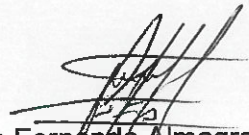
Firmo con mis abogados patrocinadores.



Arq. Rafael Carrasco Quinteros
Gerente General EPMMOP



Ab. Dario Fernando Cueva Valdez
Mat. No. 17-2014-816.



Dr. Juan Fernando Almagro Simbaña
Mat. No. 17-2010-0229

1. The purpose of this document is to provide information regarding the current status of the project.

2. The project has been completed and the results are being reviewed. The data shows a significant improvement in performance.

3. The next steps are to analyze the data and report the findings. It is expected that the project will be completed by the end of the year.

CONCLUSION

4. In conclusion, the project has been successful in meeting its objectives. The results are promising and will be used to inform future work.

5. The project team would like to thank the sponsor for their support and the staff for their hard work.

6. The project is being closed and the files are being archived. The final report will be submitted to the sponsor.

APPENDIX

See Appendix A for detailed data.

FUNCIÓN JUDICIAL

19/10/2020
Quitar, por favor apelar
en su defecto coordinar una
posible mediación



155688308-DFE

EPMMOP
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
RECIBIDO EN ASESORIA JURÍDICA
DIRECCIÓN PATROCINIO JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec

19 OCT 2020

Por: 2 Johg 2-F
Hora: 9h00

Juicio No: 17230201605140

Casillero Judicial No: 1822
Casillero Judicial Electrónico No: 1715900641
vero_b05@hotmail.com, empresa.epmmop17@foroabogados.ec,
veronica.bahamonde@epmmop.gob.ec, patricio.valenzuela@epmmop.gob.ec,
sixto.chavez@epmmop.gob.ec

Fecha: viernes 16 de octubre del 2020

A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE
LA EPMMOP

Dr/Ab.: BAHAMONDE VINUEZA VERONICA CRISTINA

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

En el Juicio Especial No. 17230201605140 , hay lo siguiente:

Quito, viernes 16 de octubre del 2020, a las 11h57.

Agréguese al proceso los escritos que anteceden. Satisfecho el traslado corrido corresponde resolver la revocatoria al auto de abandono dictado en el presente juicio, lo que se hace al tenor de lo siguiente: Si bien es cierto que la disposición transitoria primera del Código Orgánico General de Procesos sostiene que los procesos que se encuentren en trámite a la fecha de vigencia de este Código, continuarán sustanciándose hasta su conclusión conforme con la normativa vigente al momento de su inicio. No menos cierto es que la Disposición final segunda del Código Orgánico General de Procesos señala que el Código Orgánico General de Procesos entrará en vigencia luego de transcurridos doce meses, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial, CON EXCEPCIÓN DE LAS NORMAS QUE REFORMAN (...) PERIODOS DE ABANDONO (...)", es decir desde la expedición del Código Orgánico General de Procesos en mayo de 2015 la norma aplicable para

18-
14/10/2020
Rebo
(3)

el abandono para los juicios con el sistema escrito es la antes indicada. Norma que en lo posterior fue reformada en junio de 2019, razón por la cual no existe fundamento jurídico para revocar el auto de abandono emitido el 26 de noviembre de 2019 a las 15h15 por lo tanto me ratifico en el mismo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

f).- PILA AVENDAÑO VIVIANA JEANNETH, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

LEYTON GUAYASAMIN CLAUDIA SOLANGE
SECRETARIO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec**

Juicio No: 17230201605140

Casillero Judicial No: 1822

Casillero Judicial Electrónico No: 1711969673

juan.almagro@emopq.gov.ec

Fecha: viernes 16 de octubre del 2020

A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE
LA EPMOP

Dr/Ab.: ALMAGRO SIMBAÑA JUAN FERNANDO

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

En el Juicio Especial No. 17230201605140 , hay lo siguiente:

Quito, viernes 16 de octubre del 2020, a las 11h57.

Agréguese al proceso los escritos que anteceden. Satisfecho el traslado corrido corresponde resolver la revocatoria al auto de abandono dictado en el presente juicio, lo que se hace al tenor de lo siguiente: Si bien es cierto que la disposición transitoria primera del Código Orgánico General de Procesos sostiene que los procesos que se encuentren en trámite a la fecha de vigencia de este Código, continuarán sustanciándose hasta su conclusión conforme con la normativa vigente al momento de su inicio. No menos cierto es que la Disposición final segunda del Código Orgánico General de Procesos señala que el Código Orgánico General de Procesos entrará en vigencia luego de transcurridos doce meses, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial, **CON EXCEPCIÓN DE LAS NORMAS QUE REFORMAN (...) PERIODOS DE ABANDONO (...)**”, es decir desde la expedición del Código Orgánico General de Procesos en mayo de 2015 la norma aplicable para el abandono para los juicios con el sistema escrito es la antes indicada. Norma que en lo posterior fue reformada en junio de 2019, razón por la cual no existe

T14 -

fundamento jurídico para revocar el auto de abandono emitido el 26 de noviembre de 2019 a las 15h15 por lo tanto me ratifico en el mismo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

f).- PILA AVENDAÑO VIVIANA JEANNETH, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

LEYTON GUAYASAMIN CLAUDIA SOLANGE
SECRETARIO

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA
PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

Juicio No. 17230-2016-05140

De conformidad a la delegación efectuada por el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y Alcalde Metropolitano de Quito, según Resolución No. 0000420 de 23 de diciembre de 2015, **Arquitecto Rafael Antonio Carrasco Quintero**, Gerente General y Representante Legal de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, conforme lo tengo justificado dentro del juicio **No. 17230-2016-05140**, propuesto por la EPMMOP en contra del Ing. José Antonio Barahona Espinel, Representante Legal de **MARESA S.A.**, ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

I PETICIÓN CONCRETA

Mediante providencia de 16 de octubre de 2020, las 11h57, su Autoridad resolvió negar nuestro pedido de revocatoria a la providencia de 26 de noviembre de 2019, con la cual se declaró el abandono de la presente causa.

La decisión para negar mi pedido de revocatoria, se sustenta en la disposición final segunda del Código Orgánico General de Procesos, vigente a la fecha en la que presente mi demanda, disposición que disponía:

“SEGUNDA.- El Código Orgánico General de Procesos entrará en vigencia luego de transcurridos doce meses, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial, con excepción de las normas que reforman [...] períodos de abandono...”

En efecto, como queda establecido, el Código Orgánico General de Procesos entró en vigencia luego de transcurridos doce meses contados a partir de su publicación siendo el 22 de mayo de 2015, a excepción de entre otras, las normas que regulan EL ABANDONO.

Señor Juez, debemos hacer un análisis simple al respecto, conforme consta de autos mi representada presentó la demanda con la que se trajo la presente Litis el 17 de marzo de 2016, fecha en la que obviamente no se encontraba vigente en su totalidad el Código Orgánico General de Procesos; empero, el artículo 247 del referido cuerpo legal, respecto a las normas DEL ABANDONO y que se encontraba vigente a la fecha, disponía:

“Art. 247.- Improcedencia del abandono. No cabe el abandono en los siguientes casos: [...]

2. Cuando las o los actores sean las instituciones del Estado.”

115

De la misma providencia de 16 de octubre de 2020, las 11h57, con la que se niega la revocatoria se desprende lo siguiente:

“... es decir desde la expedición del Código Orgánico General de Procesos en mayo de 2015 la norma aplicable para el abandono para los juicios con el sistema escrito es la antes indicada...”

Esto quiere decir que, desde mayo de 2015, fecha en la que entro en vigencia las NORMAS DEL ABANDONO, conforme lo prescrito por la propia norma, ya se establecía que este evento no será procedente cuando el actor sea una institución del Estado; por lo tanto, tal como han sucedido las cosas mi representada presentó la demanda en marzo de 2016, fecha en la que ya se establecía que el abandono no será procedente cuando el actor sea una institución del estado.

Ahora bien, la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA del actual Código Orgánico General de Procesos, establece:

“Los procesos que se encuentren en trámite a la fecha de vigencia de este Código, continuarán sustanciándose hasta su conclusión conforme con la normativa vigente al momento de su inicio.”

Por otra parte, el artículo 248 ibídem, en lo pertinente dispone:

“... La o el juzgador está proscrito de declarar el abandono con efecto retroactivo.”

Ahora bien, entendiéndose en derecho al termino proscrito como sinónimo de prohibición, su Autoridad no podrá declarar el abandono con efecto retroactivo como equivocadamente lo está realizando, lo cual guarda relación con lo establecido en el artículo 7 del Código Civil, es decir no se puede aplicar las normas del abandono de manera retroactiva.

El numeral 7, literal m) del artículo 76, respecto la Garantía del Debido Proceso, consagrado en la Constitución de la República, establece:

“7.- El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: [...] m).- Recurrir del fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.”

Por su parte, el artículo 82 de la Norma Suprema, establece:

“Art.- 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

En razón de lo expuesto, de conformidad con los artículos 251 y 256 del Código Orgánico General de Procesos interpongo el recurso de apelación a su providencia de 16 de octubre de 2020, las 11h57, por lo que solicito se eleven los autos al superior ante quien hare valer mis derechos.

Sírvase proveer como lo solicito por ser legal y precedente.

Debidamente autorizados.



Dr. Juan Fernando Almagro Simbaña
Mat. 17-2010-229

716 -





134630548-DFE

FUNCIÓN JUDICIAL

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
SORTEOS UNIDAD JUDICIAL CIVIL IÑAQUITO DMQ**

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Juez(a): PILA AVENDAÑO VIVIANA JEANNETH

No. Proceso: 17230-2016-05140

Recibido el día de hoy, miércoles veintiuno de octubre del dos mil veinte, a las dieciseis horas y once minutos, presentado por EPMMOP, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En uno(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)



DAVID ANDRES BAUTISTA ANALUISA
RESPONSABLE DE SORTEOS

717-

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



MADES

30/10/2020.
Juan, por favor informame
DPJ-00473-2020



JA

156489141-DFE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec

Juicio No: 17230201605140

Casillero Judicial No: 1822
Casillero Judicial Electrónico No: 1711969673
juan.almagro@emopq.gov.ec

Fecha: jueves 29 de octubre del 2020
A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE
LA EPMMOP
Dr/Ab.: ALMAGRO SIMBAÑA JUAN FERNANDO

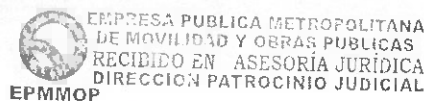
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

En el Juicio Especial No. 17230201605140 , hay lo siguiente:

Quito, jueves 29 de octubre del 2020, a las 11h26.
Agréguese al proceso los escritos que anteceden. Se concede el RECURSO DE
APELACION solicitado por el Dr. Juan Fernando Almagro Simbaña, conforme lo
dispone los artículos 323 y 324 del Código de Procedimiento Civil, elévense los autos
al superior.- NOTIFIQUESE.
f).- PILA AVENDAÑO VIVIANA JEANNETH, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

LEYTON GUAYASAMIN CLAUDIA SOLANGE
SECRETARIO



30 OCT 2020 2-F

Por: J. Joha
Hora: 10h00

118-
4-3
30/10/2020
(2)

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
PHYSICAL CHEMISTRY

January 1, 1953

Dear Mr. Tolman:
I have received your letter of December 15, 1952, regarding the
loan of a copy of your book, "The Principles of Statistical Mechanics".

I have reviewed the book and find it to be a most excellent
and comprehensive treatment of the subject. It is a pleasure
to have such a high quality work available to the students of
this department.

I have discussed the matter with the department and we
are pleased to accept your offer of loan.

Very truly yours,
R. C. Weast

I have also discussed the matter with the department and we
are pleased to accept your offer of loan. The book is a most
valuable addition to the department's library and we are
pleased to have it available to the students.

I have discussed the matter with the department and we
are pleased to accept your offer of loan.

Very truly yours,
R. C. Weast

REYTON G. HYBAMA, JR., PHYSICAL ANSYS

REYTON G. HYBAMA, JR.
PHYSICAL ANSYS
UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec**

Juicio No: 17230201605140

Casillero Judicial No: 1822

Casillero Judicial Electrónico No: 1715900641

vero_b05@hotmail.com, empresa.epmmop17@foroabogados.ec,
veronica.bahamonde@epmmop.gob.ec, patricio.valenzuela@epmmop.gob.ec,
sixto.chavez@epmmop.gob.ec

Fecha: jueves 29 de octubre del 2020

A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE
LA EPMMOP

Dr/Ab.: BAHAMONDE VINUEZA VERONICA CRISTINA

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

En el Juicio Especial No. 17230201605140 , hay lo siguiente:

Quito, jueves 29 de octubre del 2020, a las 11h26.

Agréguese al proceso los escritos que anteceden. Se concede el RECURSO DE
APELACION solicitado por el Dr. Juan Fernando Almagro Simbaña, conforme lo
dispone los artículos 323 y 324 del Código de Procedimiento Civil, elévense los autos
al superior.- NOTIFIQUESE.

f).- PILA AVENDAÑO VIVIANA JEANNETH, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

LEYTON GUAYASAMIN CLAUDIA SOLANGE
SECRETARIO

119

MEMORANDUM FOR THE RECORD

On 10/10/2011, the [redacted] advised that [redacted] had been [redacted] and [redacted] was [redacted].

The [redacted] advised that [redacted] was [redacted] and [redacted] was [redacted].

The [redacted] advised that [redacted] was [redacted] and [redacted] was [redacted].

The [redacted] advised that [redacted] was [redacted] and [redacted] was [redacted].

Very truly yours,
[redacted]

**SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN LA
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DE LA PROVINCIA DE
PICHINCHA**

ARQUITECTO RAFAEL ANTONIO CARRASCO QUINTERO, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, conforme lo justificativo con la acción de personal que adjunto al presente, dentro del juicio **No. 17230-2016-05140**, que la **EPMMOP** sigue en contra del Ing. José Antonio Barahona Espinel, Representante Legal de **MARESA S.A.**; comparezco ante usted y manifiesto:

I
PETICIÓN CONCRETA

Con auto de 26 de noviembre de 2019, las 15h15, su Autoridad notificó con la declaración de abandono de la presente causa y ordenó el archivo definitivo; al respecto expongo y solicito:

Señor Juez, mi representada presentó la demanda con la que se trabo la Litis, en marzo de 2016; posteriormente, en abril del mismo año se procedió a reformar la demanda, la cual fue calificada y admitida a trámite con auto de 21 de abril de 2017, las 10h34, es decir, mis actos de proposición fueron presentados y admitidos a trámite, con anterioridad al 26 de junio de 2019, fecha en la cual se introdujeron reformas al Código Orgánico General de Procesos.

En este sentido, el art. 247 de la referida norma legal, vigente a la presentación y calificación de mis actos de proposición, disponían:

"Art. 247.- Improcedencia del abandono. No cabe el abandono en los siguientes casos:

2.- Cuando las o los actores sean las instituciones del Estado".

Adicionalmente, la disposición primera transitoria, ibídem, dice:

"PRIMERA.- los procesos que se encuentren en trámite a la fecha de vigencia de este Código, continuaran sustanciándose hasta su conclusión conforme la normativa vigente al momento de su inicio..."

Con fundamento en las referidas normas legales, mi representada, con escrito presentado en su judicatura el 28 de noviembre de 2019, solicitó se revoque el auto de 26 de noviembre de 2019, las 15h15, con el que se ordenó el abandono de la causa.

Sin embargo, han transcurrido alrededor de nueve (9) meses y no existe pronunciamiento alguno respecto a nuestro pedido de revocatoria; en tal virtud, de conformidad con los art. 15 y 20, del Código Orgánico de la Función Judicial, solicito se acepte nuestro pedido, puesto que conforme lo señalado el abandono

no es procedente y, en su lugar disponga se notifique al Banco Pichincha S.A., por ser el acreedor hipotecario, a fin de seguir sustanciando la presente causa.

II
DESIGNACIÓN DE ABOGADOS

Designo como mis abogados patrocinadores al Ab. Dario Cueva Valdez, Ab. Sandra López Carrera, Ab. Andrea Saltos Quiroz, Ab. Joel Jara Calle, Ab. Mónica Santillán Rodríguez, Ab. Carlos Meneses Guerra y Dr. Juan Almagro Simbaña.

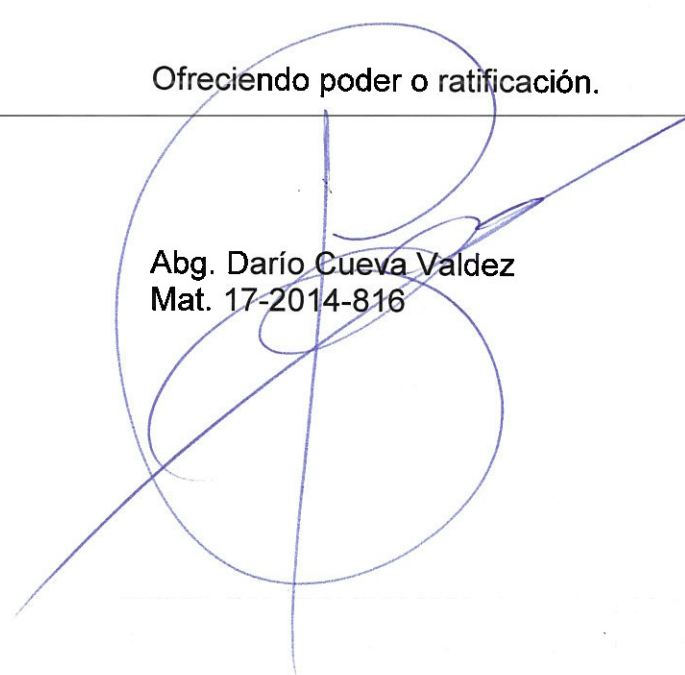
Déjese de contar con los abogados Pamela Aguirre Grijalva, Wilmer León Peñafiel, María Belén Molina, Gabriela Mendieta Jara, Verónica Bahamonde Vinuesa, Martin Vergara Camacho, Andrés Cazar Recalde y Alejandro Cassola Loor, por haber sido sustituidos en la defensa.

II
NOTIFICACIONES

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 1822, correo electrónico: dario.cueva@epmmop.gob.ec, juan.almagro@epmmop.gob.ec y al casillero electrónico No. 00717010003.

Por ser legal y procedente pido proveer conforme se solicita.

Ofreciendo poder o ratificación.


Abg. Dario Cueva Valdez
Mat. 17-2014-816


Dr. Juan Fernando Almagro Simbaña
Mat. 17-2010-229



130867228-DFE

FUNCIÓN JUDICIAL

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
SORTEOS UNIDAD JUDICIAL CIVIL IÑAQUITO DMQ**

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Juez(a): PILA AVENDAÑO VIVIANA JEANNETH

No. Proceso: 17230-2016-05140

Recibido el día de hoy, martes uno de septiembre del dos mil veinte, a las catorce horas y cinco minutos, presentado por ARQ. RAFAEL ANTONIO CARRASCO QUINTERO GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS, quien presenta:

Revocatoria providencia,

En cero(0) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)

CHANGHUANG CEDEÑO SORAYA
RESPONSABLE DE SORTEOS

121-

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 435

PHYSICS 435

PHYSICS 435

PHYSICS 435

PHYSICS 435

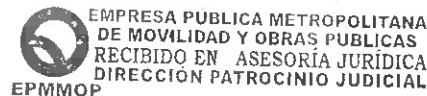
PHYSICS 435



8/01/02/2021
Quito, por favor este pendiente de la resolución.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec



01 FEB 2021

Por: Greya LF
Hora: 15:00

Juicio No: 17230201605140

OPJ-00106-2021

Casillero Judicial No: 9999

Casillero Judicial Electrónico No: 00717010003

comunicacionjuridico@epmmop.gob.ec

Fecha: viernes 29 de enero del 2021

A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP

Dr/Ab.: MUNICIPIO DE QUITO - EPMMOP - DIRECCIÓN DE PATROCINIO - QUITO PICHINCHA

SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

En el Juicio Especial No. 17230201605140 , hay lo siguiente:

Quito, viernes 29 de enero del 2021, a las 08h26.

VISTOS: Póngase en conocimiento de las partes procesales la recepción del proceso por parte del Tribunal de Apelación conformado por los señores Jueces: Dr. Raúl Isaías Mariño Hernández (Juez Ponente), Dr. Edi Giovanny Villa Cajamarca y Dr. Vladimir Gonzalo Jhayya Flor, quienes avocan conocimiento de la presente causa.- Actúa la Dra. María Belén Jaque Farinango, en calidad de Secretaria Relatora.- En lo principal se dispone que pasen los autos al Tribunal para resolver.- Tómese en cuenta las casillas judiciales señaladas.- NOTIFÍQUESE.-

f).- MARIÑO HERNANDEZ RAUL ISAIAS, JUEZ; JHAYYA FLOR VLADIMIR GONZALO ALBERTO, JUEZ; VILLA CAJAMARCA EDI GIOVANNY, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

Expropiación
Demandado = S.A. Maresa
122



REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec

Juicio No: 17230201605140

Casillero Judicial No: 1822
Casillero Judicial Electrónico No: 1711969673
juan.almagro@emopq.gov.ec

Fecha: viernes 29 de enero del 2021

A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE
LA EPMMOP

Dr/Ab.: ALMAGRO SIMBAÑA JUAN FERNANDO

**SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL
DE JUSTICIA DE PICHINCHA**

En el Juicio Especial No. 17230201605140 , hay lo siguiente:

Quito, viernes 29 de enero del 2021, a las 08h26.

VISTOS: Póngase en conocimiento de las partes procesales la recepción del proceso por parte del Tribunal de Apelación conformado por los señores Jueces: Dr. Raúl Isaías Mariño Hernández (Juez Ponente), Dr. Edi Jiovanny Villa Cajamarca y Dr. Vladimir Gonzalo Jhayya Flor, quienes avocan conocimiento de la presente causa.- Actúa la Dra. María Belén Jaque Farinango, en calidad de Secretaria Relatora.- En lo principal se dispone que pasen los autos al Tribunal para resolver.- Tómese en cuenta las casillas judiciales señaladas.- NOTIFÍQUESE.-

f).- MARIÑO HERNANDEZ RAUL ISAIAS, JUEZ; JHAYYA FLOR VLADIMIR GONZALO ALBERTO, JUEZ; VILLA CAJAMARCA EDI GIOVANNY, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

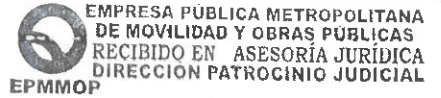
JAQUE FARINANGO MARIA BELEN

183-
[Handwritten mark]

(Enviado
el 6/Abr
al correo)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec



09 ABR 2021

Por: Greym I-F
Hora: 16:20

Juicio No: 17230201605140

Casillero Judicial No: 1822
Casillero Judicial Electrónico No: 1711969673
juan.almagro@emopq.gov.ec

Fecha: martes 06 de abril del 2021

A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE LA EPMOP

Dr/Ab.: ALMAGRO SIMBAÑA JUAN FERNANDO

SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

En el Juicio Especial No. 17230201605140 , hay lo siguiente:

Quito, martes 6 de abril del 2021, a las 08h44.

Incorpórese al expediente el escrito que antecede, presentado por el señor Patricio Quevedo Vergara, en calidad de Procurador Judicial de la compañía MANUFACTURAS, ARMADURAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA, el mismo que de ser procedente se tendrá en cuenta al momento de resolver.-

Notifíquese.-

f).- MARIÑO HERNANDEZ RAUL ISAIAS, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

Jaque Farinango Maria Belen
SECRETARIO



124

FUNCIÓN JUDICIAL

06/04/2021
Quitó, estorpendiente
de la resolución del juez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS
RECIBIDO EN ASESORIA JURIDICA
DIRECCION PATROCINIO JUDICIAL
EPMMP

06 ABR 2021

2-F

Por: Greth
Hora: 14:00

Juicio No: 17230201605140

DPJ-00414-2021

Casillero Judicial No: 9999

Casillero Judicial Electrónico No: 00717010003

comunicacionjuridico@epmmop.gob.ec

Fecha: martes 06 de abril del 2021

A: DRA. ANNY ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ GERENTE GENERAL DE
LA EPMMP

Dr/Ab.: MUNICIPIO DE QUITO - EPMMP - DIRECCIÓN DE PATROCINIO -
QUITO PICHINCHA

**SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL
DE JUSTICIA DE PICHINCHA**

En el Juicio Especial No. 17230201605140 , hay lo siguiente:

Quito, martes 6 de abril del 2021, a las 08h44.

Incorpórese al expediente el escrito que antecede, presentado por el señor Patricio Quevedo Vergara, en calidad de Procurador Judicial de la compañía MANUFACTURAS, ARMADURAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA, el mismo que de ser procedente se tendrá en cuenta al momento de resolver.-

Notifíquese.-

f).- MARIÑO HERNANDEZ RAUL ISAIAS, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

JAQUE FARINANGO MARIA BELEN
SECRETARIO

125-

Handwritten notes in the top left section.



**SEÑORES JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE
PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA**

Ref. 17230-2016-05140

Patricio Quevedo Vergara, en mi calidad de Procuradora Judicial de la compañía **MANUFACTURAS, ARMADURÍAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA** (en adelante, "MARESA") ante usted respetuosamente comparezco, expongo y solicito lo siguiente:

1. Mediante providencia emitida el 29 de enero de 2021, a las 08h26, se dispuso que pasen los autos para resolver el recurso de apelación propuesto por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Pública ("EPMMOP") respecto a la orden de abandono declarada dentro de la presente causa.
2. Los presupuestos legales para que se declare el abandono se han configurado en la causa, razón por la que el juez de instancia adoptó esa resolución mediante providencia de 16 de octubre de 2020, a las 11h57. Por lo expuesto, no hay lugar a impugnación válida a esa declaratoria de abandono, que surge de la aplicación directa y objetiva de las normas de regulación pertinentes.
3. Sin perjuicio de la eficacia del abandono, dictado conforme a las normas procesales imperantes, MARESA y EPMMOP se encuentran en un proceso de negociación a fin de: **i)** transferir la parte afectada del Inmueble de MARESA a EPMMOP, en función de la declaración de utilidad pública que conta en el proceso y **ii)** pagar el justo precio por parte de EPMMOP a MARESA por efecto de la transferencia descrita anteriormente. Las partes han considerado que, para el efecto, se realizará un proceso de mediación.
4. En caso de que las partes no llegaren a un acuerdo en el proceso de mediación, EPMMOP deberá restituir la parte afectada del Inmueble a MARESA por efecto de la orden de abandono declarada en la presente causa y que debe ratificarse en esta instancia.

II. PETICIÓN

5. En atención a los antecedentes mencionados, solicitamos a los señores jueces se sirvan ratificar la declaratoria de abandono de la causa, según providencia de 26 de

PBX: 400 7800
Intl: +593 2 382 7640 al 649
Av. República de El Salvador N36-140
Edif. Mansión Blanca
Casilla Postal: 17 01 363
pbp@pbplaw.com
Quito, Ecuador

GUAYAQUIL . QUITO . www.pbplaw.com

126

noviembre de 2019, a las 15h15 y que quedó en firme mediante providencia de 16 de octubre de 2020, a las 11h57.

6. Firmo en la calidad antes invocada.

Patricio Quevedo Vergara
Procurador Judicial
Mat. 17-2011-829 F.A.